

ACTA ORDINARIA 44-2020. Acta número cuarenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela CODEA, a las dieciséis horas con veinte minutos del ocho de diciembre del dos mil veinte, presidida por el señor Víctor Julio Valverde Moya, Presidente, con la asistencia de los siguientes miembros: Ana María Sánchez Roque Tesorera, Milena Hernández Chacón Secretaria, Andrés Arana Guevara Vocal N°1, Mary Paz Cordero Sánchez Vocal N°2 y Michael Porras Chavarría Vocal N°3. _____ Ausente justificado: Juan Carlos Vega González Vicepresidente (por problemas de conexión). _____

Ausente injustificado: _____

El señor Víctor Julio Valverde Moya autoriza presencia de apoyo técnico y logístico. **Apoyo Técnico:** del señor Jordan Vargas Solano Director Administrativo y el Lic. Arturo Mc Guinness Sarkis Director Deportivo. **Apoyo logístico:** Sra. Sandra Sibaja Arroyo, Secretaria Administrativa. _____

Agenda

1. Verificación del quórum y apertura de sesión
2. Aprobación de la agenda ordinaria 44-2020
3. Aprobación del acta ordinaria 43-2020
4. Asuntos de Directores
 - 4.1 Análisis y resolución del Reglamento de Administración y Funcionamiento del CODEA (ya se entregó)
5. Asuntos de la Administración
 - 5.1 Dirección Deportiva
 - 5.1.1 Solicitud de Arbitraje y Protocolo Primera División Baloncesto Masculino (adjunto)
 - 5.1.2 Convenio Pueblo Nuevo (adjunto)
 - 5.1.3 Solicitud de implementos deportivos para el Equipo de Natación. (adjunto)
 - 5.2 Dirección Administrativa
 - 5.2.1 Cartas donación anteproyecto camerinos fútbol y edificio administrativo (adjunto)
 - 5.2.2 Oficio DA-298-2020 Reserva Presupuestaria 2021 (adjunto)
 - 5.2.3 Oficio DA-300-2020 Diagnóstico de la seguridad y medidas para evitar robos en el Polideportivo Monserrat (adjunto)
6. Correspondencia
 - 6.1 Oficio MA-SCM-2092-2020 del Concejo Municipal (adjunto)
 - 6.2 Oficio 0241-AI-12-2020 Auditoría Interna (adjunto)
 - 6.3 Oficio N° 0235-AI-11-2020 Auditoría Interna (adjunto)
7. Asuntos Varios
8. Cierre Sesión

Lugar: de forma virtual por la plataforma ZOOM Hora: 16:00 horas

CAPITULO PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Artículo 1: Con la presencia de los seis miembros, se cuenta con el quórum para sesionar.

CAPITULO SEGUNDO: REVISION Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Artículo 2. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 44-2020

El señor Víctor Julio Valverde indica que desea agregar un punto en Asuntos de Directores, como punto 4.2 Solicitud de información de parte del Ministerio de Hacienda.

Acuerdo No.693: Se acuerda aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 44-2020 propuesto para esta sesión. **Aprobado con 6 votos a favor.** _____

CAPITULO TERCERO: Aprobación del acta ordinaria 43-2020

Artículo 3: Aprobación del acta ordinaria 43-2020

Acuerdo No.694: Se acuerda aprobar el acta ordinaria 43-2020, con las siguientes modificaciones solicitadas: 1-cambiar el anexo N°4 de Baloncesto, por la solicitud correcta. 2-corregir en el punto 4.3.4 que es la señora Mariela Iglesias González Entrenadora de Baloncesto, quien hace la solicitud no la Federación. 3-corregir en el punto 4.3.4 Gimnasio Los Conejo, porque está en plural y la palabra nacionales porque se lee naciones. 4-En el punto 4.3.12 corregir en la línea final “tal vez así nos puedan dar esos 3 juegos, en lugar de 3millones de colones. 5-corregir en la verificación del quórum que se empezó con 4 miembros, no con 7 miembros. 6- de la página 2, quitar la línea donde se lee: “la señora Milena Hernández indica que ella tiene un punto, por lo que se ve a continuación. **Aprobado con 6 votos a favor.** _____

APITULO CUARTO: Asuntos de Directores

Artículo 4: Asuntos de Directores

4.1 Análisis y resolución del Reglamento de Administración y Funcionamiento del CODEA (Anexo 1)

El señor Víctor Julio Valverde indica, que en este punto, si alguno tiene alguna enmienda que corregir en este reglamento. Yo si tengo otras correcciones, las cuales son las siguientes: 1-en el artículo 28, corregir “el quórum **mínimo** para sesionar será de 4 miembros, **si un miembro de junta directiva entra 30 minutos después de iniciada la sesión, no tendrá voto, solo voz.** 2- en el artículo 29, cambiar la palabra **vicepresidencia** por **secretaría de la junta directiva.**3- en el artículo 32, cambiar la palabra **proyecto** por **borrador** de acta **digitada.** Y también donde se lee “**lo anterior para efectos de notificaciones y aclaraciones**”, cambiar por “**para efectos de comunicación y notificaciones**”. 4- en el artículo 50, en el inciso e) quitar la palabra “**dos**” y cambiar la palabra **primer** por **primera.** 5- en el artículo 54 quitar las palabras “**una de**”. 6- en el artículo 85, agregar donde se lee “...y todas aquellas agrupaciones de personas sin distingo de (**agregar aquí genero**)... 7- en el artículo 90, quitar el inciso c) y corregir en el inciso d), que quedaría como inciso c), el porcentaje de 65% a 60%.

Acuerdo No.695: Se acuerda enviar el borrador del Reglamento de Administración y Funcionamiento del CODEA, aprobado por junta directiva, al Concejo Municipal, con copia a la Comisión Municipal de Deporte, para su análisis y aprobación. **Aprobado con 6 votos a favor.** _____

4.2 Solicitud de información de parte del Ministerio de Hacienda.

El señor Jordan Vargas comenta, parece que hay una investigación en contra de un proveedor, entonces nos están pidiendo las facturas que tengamos del señor, hoy las buscamos y parecen que son dos, él es proveedor de servicios de artículos de boxeo. **Aprobado con 6 votos a favor.** _____

Acuerdo No.696: Se acuerda instruir a la Administración para que busque las facturas correspondientes al proveedor de servicios de artículos de boxeo, que está solicitando el Ministerio de Hacienda y sean enviados al correo de referencia. **Aprobado con 6 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.** _____

Acuerdo No.697: Se acuerda solicitarle a la Dirección Administrativa que realice una actualización de datos del representante legal, ante las autoridades correspondientes. **Aprobado con 6 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.** _____

4.3 Asistencia de apoyo a los jóvenes de Baloncesto.

Indica el señor Víctor Julio Valverde, este punto lo voy a incluir en asuntos de directores, ellos van a competir hoy, ya están prácticamente en la final, van a competir contra San Ramón.

Se coordina para que las señoras Ana Sánchez, Milena Hernández y los señores Víctor Julio Valverde, Andrés Arana y Michael Porras asistan al partido del próximo jueves 10 de diciembre a las 8p.m.

CAPITULO QUINTO: Asuntos de la Administración

Artículo 5: Asuntos de la Administración

5.1 Dirección Deportiva

5.1.1 Solicitud de Arbitraje y Protocolo Primera División Baloncesto Masculino (Anexo 2)

El señor Arturo Mc Guinness expresa, esta es una solicitud de arbitraje para la participación de Baloncesto Masculino en semifinales, es por un monto de ¢154mil colones, que cubre el monto que hay que pagar a Emergencias Médicas por lo del tema del COVID y el arbitraje como tal.

Siendo las 5:16p.m, se desconecta la señorita Mary Paz Cordero por problemas de conexión.

Acuerdo No.698: Se acuerda que la Dirección Administrativa proceda con la cancelación del monto ¢154mil colones por concepto de pago de arbitraje y pago de limpieza y protocolo de salud, de la disciplina de Baloncesto Masculino. **Aprobado con 5 votos a favor.**

Siendo las 5:20p.m, se conecta nuevamente la señorita Mary Paz Cordero.

5.1.2 Convenio Pueblo Nuevo (Anexo 3)

Indica el señor Arturo Mc Guinness, esta información le llego a Argi por parte de la Municipalidad donde se nos informa que la Asociación de Desarrollo Comunal de Pueblo Nuevo, ha firmado un convenio de administración de las áreas deportivas y recreativas que estaban en administración con anterioridad con CODEA, lo menciono porque ahí teníamos un comité de deportes.

El señor Víctor Julio Valverde expresa, este punto es bueno que lo llevemos a la reunión con el Alcalde.

Se da por recibido.

5.1.3 Solicitud de implementos deportivos para el Equipo de Natación. (Anexo 4)

El señor Arturo Mc Guinness expresa, esta es una solicitud de implementos deportivos para la disciplina de Natación, se trae a junta directiva, porque también se pasa del monto que tiene la disciplina como tal, el monto equivale a ¢577mil colones.

Acuerdo No.699: Se acuerda indicarle a la señora Cindy Agüero Boza Presidenta Asociación Alajuelense de Natación, que el presupuesto disponible para la disciplina de Natación es de ¢414,661mil colones, del cual pueden disponer dando prioridad a los implementos presentados en la solicitud. **Aprobado con 6 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.**

5.2 Dirección Administrativa

5.2.1 Cartas donación anteproyecto camerinos fútbol y edificio administrativo (Anexo 5)

El señor Jordan Vargas indica, básicamente estas son cartas que nos envía la empresa Grupo RyS, formalizando su donación de estos otros dos proyectos que tenemos en mente y para los cuales no había recursos destinados para esto.

Se da por recibido y aprobado.

Acuerdo No.700: Se acuerda aprobar la donación por parte del señor Rubio Elcana Somarriba Paiva de la empresa RyS, por la ayuda brindada con las donaciones del anteproyecto de los camerinos de futbol y edificio administrativo y se instruye a la Administración para que envíe una carta de agradecimiento. **Aprobado con 6 votos a favor.**

5.2.2 Oficio DA-298-2020 Reserva Presupuestaria 2021 (Anexo 6)

Informa el señor Jordan Vargas, básicamente este oficio es una propuesta de acuerdo que tome la junta directiva, porque es un presupuesto que ya 8 de diciembre se tiene con claridad de que no se va a utilizar debido a que los tiempos presupuestarios no dan, lo mejor sería que los estados financieros puedan mostrar nuestra planificación en cuanto a saber que iban a ver ¢72,000.135 millones que teníamos que presentar como presupuesto extraordinario en el año 2021 debido a que los tiempos de ejecución no nos daba para que esos dineros se ejecutaran durante el año 2020, sino que salga como una reserva presupuestaria.

Acuerdo No.701: Se acuerda que la junta directiva autorice la reserva presupuestaria para el año 2021 del presupuesto ordinario 2020 de ¢69,945.000. Este monto proviene de ¢47millones de colones reservados para el gimnasio de disciplinas

de contacto y ¢16,250.000 colones para el pago de diseño arquitectónico, planos y especificaciones técnicas del gimnasio de disciplinas de contacto y ¢6.695.000 colones para el pago de diseño arquitectónico, planos y especificaciones técnicas para el cerramiento del gimnasio #2, presupuesto detallado y visados de planos ante el CFIA. **Aprobado con 6 votos a favor.**

5.2.3 Oficio DA-300-2020 Diagnóstico de la seguridad y medidas para evitar robos en el Polideportivo Monserrat (Anexo 7)

Indica el señor Jordan Vargas, este es un oficio con una descripción de cuáles son las condiciones de seguridad que podemos encontrar en el CODEA, la primer parte es un diagnostico donde explico que el departamento de seguridad no tiene dinero, no hemos orientado dinero para la capacitación de los funcionarios en general del CODEA, es un tema que hay que decirlo, dentro del presupuesto nunca se determina uno para capacitación; los guardas de seguridad sufren este mismo fenómeno, no tiene capacitación desde los últimos 7 años según me comentan ellos, desde que recibieron un curso para el manejo de armas. Se explica cómo estamos con ese tema de capacitación, la cantidad de cámaras que tenemos, cuantas están malas, hay 23 instaladas, 10 de ellas están malas debido a que les cayó un rayo, es importante decir que la tecnología que se adquirió no es la más recomendable para distancias de más de 6 metros, que se utiliza generalmente fibra óptica, no se utiliza cable UTP, pero este es más barato que la fibra óptica y por tanto los costos eran distintos. El tipo de cámaras instaladas no es la mejor, no cumple con las necesidades que tiene que tener el CODEA. Otro tema importante, es que hay una cultura institucional de la información que es importante irlo atacando, se hace pero es difícil porque hay prácticas ya asumidas como propias o comunes, hay funcionarios de desincentivan a otros a no hacer denuncias de cosas que ven. Ahí se hacen un serie de medidas de corto y de mediano plazo o de propuestas que podrían funcionar para atender el problema de los robos o de hurtos en el Polideportivo, importante decir que, todos se deben al descuido tanto institucional como de personas externas. Se deben de arreglar las cámaras de seguridad, moverlas a lugar estratégicos, se puso más cable UTP en todo el Polideportivo, pero más de 100 metros no se recomienda tender ese cable. Otro punto es diseñar un plan de capacitación de seguridad a los funcionarios, hemos estaba trabajando con gente allegada para ver si podemos traer una capacitación sobre el manejo al público y otros elementos legales, a los guardas, el tema es que como no hay presupuesto para eso, hay que pedirlo ad honoren, estamos viendo si en la Municipalidad nos hace el favor.

Expresa el señor Víctor Julio Valverde, me parece que nosotros deberíamos de reunirnos con los funcionarios de seguridad. Son temas que son muy importantes tratarlos, la ayuda es muy importante porque aquí tenemos que trabajar todos en equipo. Este es un tema que hay que llevar a la reunión que vamos a tener con el Alcalde.

Siendo las 6:11p.m., se desconectan la señora Ana Sánchez y la señorita Mary Paz Cordero.

CAPITULO SEXTO: Correspondencia

Artículo 6: Correspondencia

6.1 Oficio MA-SCM-2092-2020 del Concejo Municipal (Anexo 8)

Indica el señor Jordan Vargas, básicamente en este oficio del Concejo Municipal lo que nos dicen es que se resuelve trasladar a la Comisión de Jurídicos para su dictamen, sobre la solicitud de DINADECO, que podamos durante 8 meses las Asociaciones de Desarrollo Integral se hagan cargo de la administración de los bienes comunales, donde no exista comité comunal de deportes.

Acuerdo No.702: Se acuerda enviar una carta a la Comisión de Jurídicos, indicándoles que es de urgencia para el CODEA, en relación al oficio del Concejo Municipal MA-SCM-2092-2020, nos envíen una resolución lo antes posible. **Aprobado con 4 votos a favor.**

6.2 Oficio 0241-AI-12-2020 Auditoría Interna (Anexo 9)

Indica el señor Jordan Vargas, este oficio es de Auditoría Interna, están convocando a don Víctor a una reunión el próximo jueves 10 de diciembre, a las 3p.m., y me insta a participar, para comentar los resultados del borrador del informe 10-2020

“Estudio de Carácter Especial sobre la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, periodo 2019”.

Se da por recibido.

6.3 Oficio N° 0235-AI-11-2020 Auditoría Interna (Anexo 10)

El señor Jordan Vargas indica, esta es una solicitud de información de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe 08-2019 “Evaluación sobre el uso, seguridad y controles del sistema informático que utiliza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela”. A ellos ya se les contesto por escrito, la otra semana viene en agenda el borrador de la respuesta que le di a esta solicitud.

El señor Víctor Julio Valverde expresa, que conste en actas, mi agradecimiento a todos ustedes compañeros, por la asistencia de ayer a la inauguración de la sala de ajedrez, que estuvo muy bonito e importante cuando se le reconoce al CODEA lo que ha hecho y a este equipo de junta directiva, somos un grupo y don Humberto nos decía que desde hace muchos años que en el CODEA, habían dos y hasta tres grupos peleándose entre uno y otro y que él siente que ahora hay un equipo, igual yo le hice ver que somos un equipo de trabajo y trabajamos por un mismo objetivo, por una sola meta, que es el deporte, la recreación y la actividad física, aquí en el cantón de Alajuela. Yo digo que somos un buen grupo que trabajamos, que tratamos de hacer las cosas bien y las estamos haciendo bien. Agradecerles a ustedes como junta directiva y a Jordan, don Arturo y a Sandra, que también trabajan mucho para el progreso del deporte y la recreación del Cantón.

CAPITULO SETIMO: Asuntos varios

Artículo 7: Asuntos varios

No hubo.

CAPITULO OCTAVO: Cierre Sesión

Artículo 8: Cierre de sesión

Siendo las 6:40 p.m. y no habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión.

Víctor Julio Valverde Moya
Presidente

Milena Hernández Chacón
Secretaria

ANEXOS

Anexo 1.

Artículo 1º-El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personería jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante certificación respectiva. Por lo tanto, el Comité es el encargado de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación como consecuencia de aquella; procurando el aprovechamiento libre de sus habitantes mediante una recreación saludable y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento autónomo de organización.	ARTÍCULO 1. Naturaleza. En el Cantón Central de Alajuela existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 siguiente y concordante del Código Municipal.
	ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal de Deportes y

	Recreación, como órgano adscrito a la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, deberá acatar las políticas emanadas por el Concejo Municipal. Dicho Comité Cantonal funcionará acorde con la legislación vigente y podrá trabajar en coordinación con las autoridades locales, regionales, nacionales e internacionales con el objetivo de cumplir los fines para los que por ley ha sido creado. Gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Para tal efecto el Comité Cantonal podrá realizar todo tipo de convenios con instituciones de derecho público, instituciones educativas, ministeriales, sociales, organizaciones deportivas legalmente constituidas y asociaciones, que se sustenten en la promoción deportiva y recreativa, en cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creado.
--	--

Artículo 2º-El domicilio legal del Comité Cantonal, será el Cantón Central de Alajuela sede en el Polideportivo Monserrat, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo de Junta Directiva.	ARTÍCULO 3. El domicilio legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación será el Cantón Central de Alajuela sede en el Polideportivo Monserrat, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo de Junta Directiva. Además, podrá abreviarse su nombre oficial por CODEA.
Artículo 3º-El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.	
	DEFINICIONES ARTÍCULO 4. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por:

	a) Municipalidad: Municipalidad del Cantón Central de Alajuela. b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. c) Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante, y la administración que se desprenda de ella. d) Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal, existirá al menos uno por cada distrito del Cantón Central de Alajuela, sin perjuicio de contar con representaciones de otras comunidades, en cumplimiento a este reglamento. e) Comisión: Conjunto de al menos tres personas designadas por el CODEA, que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, Discapacidad, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del
--	---

	mencionado Comité Cantonal. f) Atleta: Persona que practica un deporte. g) Entrenador: Persona con preparación profesional o con conocimientos suficientes y acordes en el área deportiva, encargado de dirigir a un equipo, un atleta o grupo de ellos en una competencia deportiva. h) Instructor: Persona con preparación profesional o con conocimientos suficientes y acordes encargada de impartir o conducir los programas recreativos del CODEA. i) Asistente: Persona con conocimiento técnico y deportivo encargado de asistir al entrenador o instructor en la preparación de un equipo para una competencia deportiva o actividad recreativa. j) Equipo: Conjunto de personas que participan en una misma disciplina deportiva avalado por el órgano superior competente. k) Árbitro: Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada y avalada por la
--	--

	Federación respectiva cuando así lo amerite. l) Delegado (a): Representante de la Junta Directiva del CODEA o cualesquiera otros órganos o representaciones que conforman la estructura formal del CODEA, responsable directo de la función que originó su nombramiento. m) Junta Directiva: Órgano colegiado juramentado por el Concejo Municipal y encargado de la dirección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. n) Concejo Municipal: Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela. ñ) Adscrito: órgano colegiado de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica. o) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: formadas por los representantes de las asociaciones deportivas o recreativas inscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. p) Asamblea de Organizaciones Comunes:
--	--

	formadas por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. q) Convenio: pacto, acuerdo, o contrato entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico. r) Organización Deportiva: Ente legalmente constituido, según la legislación vigente y encargado de promover, facilitar y ejecutar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal. s) Organización Comunal: Ente legalmente constituido, que de una u otra forma desarrolla una labor en beneficio del cantón, cumpliendo la finalidad u objetivo según su creación y constitución. Se podrían citar Asociaciones de Desarrollo, Concejo de Distrito, Asociaciones de Vecinos, Culturales o Comunales, Fundaciones, entre otras. t) Plan Anual Operativo (PAO): Programa anual de actividades, obras e inversión, que deberá llevar a cabo el CODEA. u) Póliza de Fidelidad: Póliza de seguro que garantiza la protección contra la pérdida
--	---

Artículo 5º-El Comité Cantonal de acuerdo con las políticas generales que en materia deportiva y de recreación, fijen el Concejo Municipal y el ICODER ejercerá los controles que corresponden, para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas con su gestión de fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación en esta localidad. El Concejo Municipal autorizará los planes anuales operativos, los presupuestos ordinarios y extraordinarios.	ARTÍCULO 5. El Comité Cantonal ejercerá los controles que corresponden, para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas con su gestión de fomentar, tutelar y dirigir el deporte, la recreación y la actividad física en el cantón central de Alajuela. El Concejo Municipal autorizará los planes anuales operativos, los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
Artículo 6º-Los Concejales, el Alcalde, los Vicealcaldes, los alcaldes Suplentes, el Tesorero, el Auditor y el Contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar estos comités, los cuáles funcionarán según el Reglamento que promulgue la Municipalidad.	ARTÍCULO 6. No podrán ser miembros de la Junta Directiva, los regidores propietarios y suplentes, el alcalde, los alcaldes suplentes, los síndicos, el tesorero, auditor, contador municipal, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de afinidad y consanguinidad inclusive. (En relación con el dictamen C- 031-2018 del 7 febrero 2018 de la Procuraduría General de la República.)
Artículo 7º-Los Comités Comunales y Comisiones establecidas deberán entregar	ARTÍCULO 7. Los Comités Comunales y Comisiones establecidas deberán entregar al

al Comité Cantonal en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo y su respectivo presupuesto para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes mensuales de labores y de ingresos y egresos.	Comité Cantonal en la primera semana del mes de marzo de cada año, los planes de trabajo y su respectivo presupuesto para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos. El Plan Anual Operativo del CODEA deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal antes del 30 de junio de cada año. En la primera semana de julio de cada año, el CODEA someterá a conocimiento del Concejo Municipal dicho Plan Anual Operativo, que incluirá el programa de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.
De la Junta Directiva Artículo 8º-La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombrarán entre	DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO 8. La Junta Directiva es la máxima autoridad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y es la encargada de su administración y dirección.

su seno un presidente, un Vicepresidente, un tesorero, un secretario y un vocal, una vez juramentados por el Concejo Municipal.	
Artículo 9º-La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por cinco miembros residentes del cantón (como lo establece el artículo 165 del Código Municipal) nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y entran en función al día siguiente del término de la junta anterior, de la siguiente forma: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (las candidaturas deberán ser presentadas ante este órgano con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará por mayoría simple). b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Estas organizaciones deben estar debidamente inscritos y al día con todas sus obligaciones, personería jurídica y	Art. 10 del Proyecto

cualesquiera otra de tipo legal y organizativa que estén registrados ante el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará cada dos años, a más tardar el 31 de octubre de cada dos años, de lo contrario quien no cumpla con esta disposición, no podrá participar como candidato ante su respectiva Asamblea.

Las organizaciones deportivas y recreativas deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a sus dos representantes para formar parte de la Junta Directiva del CODEA.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes cuyos fines primordiales sean el desarrollo comunal, los cuales deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de

Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a su representante para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. d) Para garantizar el cumplimiento de los incisos b y c del presente artículo, el CODEA estará en la obligación de asegurar equidad, libre participación y neutralidad divulgando ampliamente en todas las comunidades que estará abierto el proceso para la debida inscripción de las candidaturas en mención.	
	ARTÍCULO 9. La Junta Directiva estará conformada por 7 integrantes propietarios que deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser costarricense de nacimiento o por naturalización. b) Ser mayor de edad salvo los dos miembros del Comité que se nombran por la reforma al Código Municipal 7794 según Ley número 9633. c) Ser residente y poseer su

	domicilio electoral en el Cantón Central de Alajuela, para su postulación y durante todo el período que dure su nombramiento. d) Ser de buena conducta y reputación comprobada, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo. Se podrá demostrar a través de cartas de recomendación y la hoja de antecedentes penales que emite el Poder Judicial que demuestre comportamiento intachable y no tener sentencias condenatorias de tipo penal en firme, o cuentas pendientes con la justicia. e) Tener experiencia en deporte o recreación o en el área comunalista por un período mínimo de 3 años, salvo los menores de edad que podrían tener experiencia en la práctica de deportes.
	esto con un plazo de 15 días naturales antes del mes de vencimiento. b) Dos integrantes serán escogidos por

	asamblea general de representantes de organizaciones deportivas y recreativas del cantón, incorporados en el padrón deportivo cantonal que para tal efecto llevará la Secretaría del CODEA; para tal efecto el Comité Cantonal invitará mediante publicación en el Diario Oficial de La Gaceta o medio de circulación nacional a las organizaciones a integrarse en el padrón al menos una vez al año. El padrón es permanente; por lo que únicamente perderán su credencial las organizaciones cuya personería se encuentre vencida al momento de una Asamblea, es decir ante el vencimiento, renovación o sustitución de la personería o de los nombramientos de la asociación, tendrán como deber actualizar la documentación pertinente. El corte del padrón para la elección del Comité se realizará 15 días naturales antes de la fecha de la Asamblea. Las organizaciones deportivas y recreativas conformarán y llevarán a cabo su Asamblea de Representantes, donde cada organización designará una persona delegada o representante, debidamente acreditado con un acuerdo de la Asamblea o de la Junta Directiva de la organización, dichas personas delegadas serán quienes mediante votación y mayoría
--	--

	simple elijan a sus dos representantes para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. c) Un integrante se escogerá mediante Asamblea de Representantes Organizaciones Comunales con personería jurídica al día, debidamente inscrita y al día con DINADECO. Dichas organizaciones deberán seguir los mismos requerimientos y plazos del inciso anterior para obtener su derecho de participación en la Asamblea de Representantes. d) Además dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una Asamblea cantonal, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven. Para esto el Comité Cantonal de la Persona Joven realizará una convocatoria abierta para realizar esta Asamblea, para lo cual -con la debida antelación- solicitará el apoyo logístico que requiera ante el Concejo Municipal. La asamblea estará integrada por un representante de las organizaciones juveniles del cantón y todos los atletas de programa de juegos deportivos nacionales del CODEA. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán
--	--

	ejercer el cargo de presidente, vicepresidente, tesorero o secretario. Conforme se celebre cada asamblea o elección, se deberán observar y respetar las reglas de paridad de género, con el fin de completar la Junta Directiva según lo dicta la ley. La nueva Junta Directiva deberá ser nombrada con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y entran en función al día siguiente del término de la junta anterior.
Artículo 10.-Serán requisitos para formar parte de la Junta Directiva del CODEA los siguientes: a- Residir permanentemente en el Cantón Central de Alajuela durante todo el período que dure su nombramiento. b- Ser costarricense de nacimiento o por naturalización. c- Mayor de edad d- Presentar hoja de delincuencia vigente y mediante la cual se demuestre comportamiento intachable y no tener	Art. 9 del Proyecto

sentencias condenatorias de tipo penal en firme, o cuentas pendientes con la justicia. e- Deseable con conocimientos deportivos. Además todo lo establecido en el Reglamento Municipal para la elección de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. f- El Concejo Municipal nombrará únicamente dos miembros.	
	ARTÍCULO 11. Las asambleas de Organizaciones Comunales o Deportivas serán dirigidas por la Presidencia del Comité Cantonal, o por un miembro designado por la Junta Directiva del Comité o en su defecto por el Director Administrativo del CODEA. La persona que dirija la Asamblea no podrá aspirar a ningún puesto de los que se sometan a elección en dicha sesión. Al momento de realizar la elección, se dará la palabra por tres minutos a los representantes para que propongan candidatos, y agotado el punto se procederá a la elección puesto por puesto. Resultará electo el representante que obtenga mayor cantidad de votos en la respectiva elección, en caso de existir empate

	entre dos o más personas se someterá a votación una vez más y en caso de persistir se realizará una rifa numérica para determinar la persona ganadora.
Artículo 11.-Son funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela las que se detallan a continuación: a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón Central de Alajuela en materia deportiva y recreativa. b) Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa. c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción. d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa. e) Celebrar convenios. f) Comprometer los fondos y autorizar los	ARTÍCULO 12. Son funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela las que se detallan a continuación: a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón Central de Alajuela en materia deportiva y recreativa. b) Elaborar y aprobar el proyecto del Plan Anual Operativo con asignación de presupuesto y ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan Anual Operativo presentado por el Comité Cantonal de Deportes ante el Concejo Municipal. c) Sesionar en forma ordinaria o extraordinaria conforme lo indica este Reglamento. d) Gestionar oportunamente los recursos públicos que le han sido otorgados por la

egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador. g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones y Comités Comunales. h) Autorizar y financiar la construcción de infraestructura deportiva y recreativa observando lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General. i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal. j) Presentar la liquidación trimestral del presupuesto al Concejo Municipal para su aprobación a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año. k) Rendir ante el Concejo Municipal informes anuales de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados y generados. l) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador del Comité Cantonal de	normativa vigente. e) Vigilar que los diversos procedimientos utilizados por el Comité en el desempeño de sus labores generales estén apegados a las disposiciones legales y reglamentarias y con estricto apego a la sana administración de fondos públicos. f) Entregar anualmente al Concejo Municipal de Alajuela un informe de labores y una rendición de cuentas de conformidad con lo establecido por el artículo 181 del Código Municipal. g) Rendir cuentas de su gestión una vez al año al Concejo Municipal, a los Concejos de Distrito, Comités Comunales, así como a los vecinos del cantón. h) Gestionar oportunamente los recursos que le han sido otorgados por la normativa vigente. Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador. Así como velar que dichos
---	--

acuerdo con la legislación vigente. m) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón. n) Elaborar y presentar ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación los reglamentos internos que promulgue el Comité Cantonal para la Organización y Funcionamiento interno de sus dependencias, así como las reformas que se promulguen a estos posteriormente. o) Aprobar las tarifas para derechos de uso de las instalaciones deportivas y recreativas para su administración, lo cual se encuentra regulado en los reglamentos respectivos. p) Otorgar el permiso en primera instancia para la celebración de festejos o turnos en las instalaciones deportivas, previa firma del contrato respectivo, según los establece el Decreto Ejecutivo N° 6666-G, siempre y cuando se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que recibe las instalaciones. q) Gestionar la consecución de recursos	fondos sean bien invertidos o administrados. i) Autorizar y financiar la construcción de infraestructura deportiva y recreativa observando lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General. j) Aprobar contratos, convenios o cualquier otro acto que celebre el Comité Cantonal. k) Gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación de todo convenio, que se sustente en la promoción deportiva y recreativa, en cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creado. l) Supervisar que los diversos procedimientos utilizados por el Comité en el desempeño de sus labores generales sean apegados a las disposiciones legales y reglamentarias y con estricto apego a la sana administración de fondos públicos. m) Presentar la liquidación trimestral del presupuesto al Concejo Municipal para su conocimiento a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.
--	---

económicos materiales y humanos. r) Participar activamente en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal. s) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades deportivas y recreativas. t) Brindar capacitación permanente a los entrenadores, asistentes y colaboradores del CODEA, con el fin de dotar al mismo de material humano calificado y acorde a las necesidades del Comité tanto en el ámbito deportivo, recreativo como en el Administrativo. u) Cualquier otra propia de su competencia.	n) Aprobar las tarifas para derechos de uso de las instalaciones deportivas y recreativas para su administración, lo cual se encuentra regulado en los reglamentos respectivos. ñ) Otorgar el permiso en primera instancia para la celebración de festejos o turnos en las instalaciones deportivas, previa firma del contrato respectivo, según los establece el Decreto Ejecutivo N° 6666-G, siempre y cuando se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que recibe las instalaciones. o) Gestionar ante el Concejo Municipal, con su respectiva recomendación, la aprobación de los cánones para derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración. p) Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa. q) Elaborar y presentar ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación los reglamentos internos que promulgue el Comité Cantonal para la Organización y Funcionamiento interno de sus dependencias, así como las reformas que se promulguen a
--	--

	estos posteriormente. r) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador del Comité Cantonal, según las reglas del empleo público y la legislación vigente. s) Brindar capacitación permanente a los entrenadores, asistentes y colaboradores del CODEA, con el fin de dotar al mismo de material humano calificado y acorde a las necesidades del Comité tanto en el ámbito deportivo, recreativo como en el Administrativo. t) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones y Comités Comunales. u) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal. v) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón. w) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades deportivas y recreativas. x) Cualquier otra propia de su competencia.

Artículo 12.-Ninguno de los miembros de la Junta Directiva ni personal administrativo podrá: Celebrar contratos ni convenios con el Comité Cantonal. Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su conyugue o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.	ARTÍCULO 13. Ninguno de los miembros de la Junta Directiva ni personal administrativo podrá celebrar contratos ni convenios con el Comité Cantonal. Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su conyugue o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
Artículo 13.-Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos.	ARTÍCULO 14. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos hasta por un máximo de tres periodos y no devengarán dietas ni remuneración alguna por su servicio a favor del desarrollo del deporte y la recreación.
Artículo 14.-Los miembros de la Junta Directiva no devengaran dieta ni remuneración alguna, ya que el cargo es ad honoren.	
De las funciones Artículo 15.-Son funciones del presidente	CAPÍTULO IV

las que se detallan a continuación: a) Preparar el orden del día para las sesiones. b) Presidir las sesiones de Junta Directiva. c) Firmar junto con la secretaría del Comité Cantonal las actas de las sesiones de Junta Directiva. d) Convocar a sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento. e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité. f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité. g) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité. h) Coordinar con la Dirección Administrativa y las Comisiones. i) Firmar conjuntamente con el Tesorero o el Vicepresidente los cheques contra las cuentas del Comité.	DE LAS FUNCIONES A partir del Art. 18 del Proyecto
--	---

j) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones, estas cuando lo considere oportuno teniendo en esta voz y voto.	
Artículo 16.-Son funciones del vicepresidente, las que se detallan en seguida: a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones. b) Encargarse de las relaciones públicas del Comité. c) Cualquier otra atinente al cargo.	
Artículo 17.-Son funciones del secretario las que se detallan en seguida: a) Realizar las funciones de Secretaría como son: controlar las actas, extractos y acuerdos. b) Firmar conjuntamente con el presidente	

las actas de las sesiones. c) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por el comité, salvo que en el acuerdo se indique que debe de ir también la firma del presidente. d) Coordinar con el administrador la correspondencia recibida y enviada.	
Artículo 18.-Son funciones del tesorero las que se enuncian a continuación: a) Control y seguimiento de los dineros del Comité. b) Fiscalizar los recursos económicos, ordinarios y extraordinarios que ingresen a las cuentas bancarias. c) Vigilar que la contabilidad esté correcta y al día. d) Autorizar y firmar los cheques conjuntamente con el presidente o el vicepresidente. e) Hacer recomendaciones a la Junta Directiva para que el presupuesto se	

emplee de la mejor manera posible. f) Cualquier atinente al cargo.	
Artículo 19.-Son funciones del vocal las que se detallan seguidamente: a) Sustituir al vicepresidente, al tesorero y al secretario en ausencia del titular con los mismos deberes y atribuciones. b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden. c) Y cualquier otra atinente al cargo.	
	ARTÍCULO 15. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de su cargo, por cualquiera de las siguientes causas: a) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a ocho alternas, contadas en períodos anuales de enero a diciembre de cada año. Además, cuando supere las doce ausencias justificadas, excepto aquellas que acrediten enfermedad o permisos especiales otorgados por la Junta Directiva. b) Por caer en la prohibición del artículo 6 del

	presente Reglamento. c) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las normas éticas y postulados fundamentales que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación. d) Por inhabilitación judicial. e) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este Reglamento, imponen a los integrantes de la Junta Directiva. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva, contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes o por un habitante del cantón, ante el Concejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda. f) El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo; así como la exoneración de cánones a equipos y/o personas, sin conocimiento previo por escrito de la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentado. g) Ser contratado para desempeñar cualquier
--	---

	actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio por parte del Comité Cantonal. h) Por renuncia voluntaria. i) Por infringir los artículos de este Reglamento que llamen a la custodia, cuidado o buena administración de bienes, valores o dinero en efectivo. j) Por dejar de residir en el Cantón Central de la provincia de Alajuela.
	ARTÍCULO 16. Las causales pueden ser invocadas por la Auditoría Interna de la Municipalidad, por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes; por uno de sus integrantes, por un integrante del Concejo Municipal o por un habitante del Cantón ante el Concejo Municipal, aportando la prueba que estime pertinente. Antes de iniciar un procedimiento de destitución, el Concejo Municipal enviará la denuncia a la Auditoría Municipal, para que esta defina si existen méritos suficientes para realizar un procedimiento, caso contrario el

	asunto será archivado. Deberá respetarse el principio de confidencialidad del denunciante. El Concejo Municipal debe respetar la finalización del debido proceso antes de proceder con la eventual Destitución, y como medida cautelar, se podrá aplicar la suspensión temporal del investigado en su cargo, mientras se realiza la investigación.
	ARTÍCULO 17. Sustituciones por ausencias permanentes: En el caso de ausencias definitivas de algún miembro de una Junta Directiva se recurrirá al siguiente proceso conforme corresponda: a) Cuando se trate de un miembro que ha sido nombrado de manera directa por parte del Concejo Municipal en la Junta Directiva del Comité Cantonal el Concejo nombrará al sustituto de manera directa. b) Cuando se trate del representante de las organizaciones comunales en la Junta Directiva del Comité Cantonal, lo nombrará la Asamblea de Organizaciones Comunales y empadronadas ante la Dirección Nacional del Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). La Asamblea de

	Representantes de Asociaciones Comunales será convocada por el Comité Cantonal. c) Cuando se trate de un representante de las asociaciones deportivas o recreativas del cantón para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal, se convocará a una Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas debidamente adscritas y al día con sus obligaciones con el Comité Cantonal para que realicen el nuevo nombramiento. d) Cuando se trate de un representante según la Ley 9633, es decir, mayor de 15 y menor de 18 años, el Comité Cantonal de Deportes coordinará con el Comité Cantonal de la Persona Joven su sustitución, conforme a lo que señala este Reglamento.
	DE LAS FUNCIONES ARTÍCULO 18. Son funciones de la presidencia las que se detallan a continuación: a) Preparar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias. b) Firmar junto con la secretaría del Comité Cantonal las actas de las sesiones de Junta

	Directiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento, así como abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones de la Junta Directiva. e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité. Dicha representación no podrá exceder los actos y contratos que se refieren al desarrollo de planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales así como la administración, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad o las otorgadas en administración a cargo del Comité. En todos los demás aspectos, la representación debe ser ejercida por el Alcalde Municipal. f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité. g) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en el cumplimiento de sus fines, previa aprobación de Junta Directiva y el aval del Concejo Municipal, según el caso que corresponda. En todos los demás aspectos, la representación debe ser
--	--

	ejercida por la Alcaldía Municipal. h) Coordinar con la Dirección Administrativa y las Comisiones. i) Firmar conjuntamente con el Tesorero o el Vicepresidente los cheques contra las cuentas del Comité. j) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones, estas cuando lo considere oportuno teniendo en esta voz y voto.
	ARTÍCULO 19. Son funciones de la vicepresidencia, las que se detallan en seguida: a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones. b) Encargarse de las relaciones públicas del Comité. c) Cualquier otra atinente al cargo.
	ARTÍCULO 20. Son funciones de la Secretaría de la Junta Directiva: a) Supervisar la elaboración de las actas,

	acuerdos y correspondencia de Junta Directiva b) Firmar de manera conjunta con el presidente las actas de las sesiones c) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por el Comité, salvo que el acuerdo indique que debe ir también la firma del presidente. d) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada y tramitar lo que corresponda en relación con ella. e) Expedir junto con el presidente las certificaciones que se le soliciten sobre aspectos de competencia del Comité Cantonal. f) Convocar a la Asamblea General cuando corresponda y según el procedimiento establecido. g) Custodiar y mantener al día el padrón de organizaciones deportivas y recreativas, así como el de organizaciones comunales.
	ARTÍCULO 21. Son funciones de la Tesorería de la Junta Directiva:

	a) Supervisar que todos los recursos económicos del Comité y el manejo de éstos, se ajuste en forma estricta a las más sanas prácticas financieras, contables y de control, de manera que se obtenga el mayor provecho de ellos. b) Fiscalizar que la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios del Comité, se realice siguiendo la normativa legal y de control vigente, de forma que los dineros ingresen a la cuenta del respectivo Comité oportunamente y se inviertan sanamente. c) Supervisar que la contabilidad se lleve siguiendo modernas prácticas de forma que se asegure el correcto manejo del dinero. d) Fiscalizar que las cuotas, participaciones, donaciones, cánones y demás tipos de ingreso que entren a los fondos del Comité sean inmediatamente depositados y se extiendan los respectivos recibos por el o los funcionarios autorizados. e) Supervisar que las recomendaciones
--	---

	de la Auditoría Municipal, en materia financiera y económica, se apliquen en forma estricta por parte de la administración y hacer las recomendaciones que considere convenientes y prudentes a la Junta Directiva para el manejo económico del Comité, sea absolutamente sano y el presupuesto se emplee de la forma en que fue aprobado y de la mejor manera posible. f) Preparar y autorizar semestralmente con su firma el informe económico que debe presentar la Junta Directiva del Comité Cantonal ante el Concejo Municipal de Alajuela. g) Supervisar que la caja chica sea manejada cumpliendo en forma estricta las disposiciones que sean vigentes para esta modalidad de gastos y con estricto apego a la racionalidad en el gasto de dinero público. h) Firmar los cheques y transferencias junto con la Presidencia o quien lo sustituya. i) Suscribir una póliza de fidelidad. j) Cualquier otra atinente al cargo.
--	--

	ARTÍCULO 22. Son funciones de los vocales de la Junta Directiva, en su orden: a) Sustituir a la Tesorería, a la Secretaría y a la Vicepresidencia en ausencia temporal del titular, con los mismos deberes y atribuciones. Con las salvedades establecidas para los menores de edad. b) Estudiar y proponer modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del Comité c) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomiendan.
	ARTÍCULO 23. En caso de que falte el presidente y vicepresidente preside el directivo que ocupe el puesto de Vocal I, en ausencia de los tres miembros descritos preside el directivo con mayor edad.
De las sesiones	DE LAS SESIONES

Artículo 20.-La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria de ser posible una vez por semana.	ARTÍCULO 24. La Junta Directiva sesionará de manera pública, presencial o virtual y en forma ordinaria 4 veces al mes en día, de ser posible una vez por semana; en día, fecha, hora y lugar que se fijará en forma permanente mediante acuerdo del respectivo órgano y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o al menos 4 de sus miembros. Cada convocatoria ya sea de sesión ordinaria o extraordinaria se realizará al medio de notificación que el miembro fije, con no menos de 24 horas de anticipación, conteniendo el orden del día de la sesión. En las sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria o bien aquellos asuntos que, por unanimidad de los miembros presentes, se decida incluir en la agenda. La convocatoria extraordinaria se realizará al medio de notificación que el miembro fije, con por lo menos 24 horas de anticipación
Artículo 21.-En la primera sesión, que se celebrará al día siguiente a la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité Cantonal se reunirán y mediante votación, se designarán los	ARTÍCULO 25. La respectiva Junta Directiva escogerá en su primera sesión, entre sus integrantes, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal. La

cargos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, por el período de dos años, pudiendo ser reelectos. El Área Administrativa, en la figura del Administrador será el responsable de convocar y notificar a los nuevos miembros de la Junta Directiva para la primera sesión en la cual se nombrarán los puestos, dicha sesión deberá ser presidida por aquel miembro de la Junta Directiva que sea mayor en edad a los otros miembros.	primera sesión, se celebrará al día siguiente a la fecha de la juramentación de los miembros por parte el Concejo Municipal, los miembros del Comité Cantonal se reunirán y mediante votación, se designarán los cargos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, por el período de un año, pudiendo ser reelectos.
	ARTÍCULO 26. El Área Administrativa, en la figura del Administrador será el responsable de convocar y notificar a los nuevos miembros de la Junta Directiva para la primera sesión en la cual se nombrarán los puestos, dicha sesión deberá ser presidida por aquel miembro de la Junta Directiva que sea mayor en edad a los otros miembros. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones.
Artículo 22.-Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y hora acordados en la sesión inaugural.	

Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.	
Artículo 23.-Las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para que sean válidas. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado. Ninguna sesión podrá extenderse por más de tres horas ni pasarse de las veinticuatro horas del día de la sesión.	ARTÍCULO 27. Las sesiones para que sean válidas, deberán iniciarse a más tardar treinta minutos después de la hora señalada en el acuerdo que las fija o en su caso en la convocatoria. En caso de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para los efectos de este Reglamento. Ninguna sesión podrá extenderse por más de tres horas y debe finalizar antes de las 23:00 horas.
Artículo 24.-El quórum para sesionar estará integrado por tres de sus miembros del comité. Los acuerdos se tomarán por	ARTÍCULO 28. El quórum mínimo para sesionar será de 4 miembros. Si un miembro de junta directiva ingresa 30 minutos después de

mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate una votación, el presidente tendrá voto calificado.	iniciada la sesión no tendrá voto, solo voz. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si el reglamento u otra norma conexas señala un número diferente de votos. En caso de empate en una votación, se repetirá inmediatamente la votación y si el empate persiste, el presidente tendrá voto calificado.
Artículo 25.-Todo miembro deberá comunicar en forma escrita cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión en la oficina del Comité Cantonal, caso contrario será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.	ARTÍCULO 29. Cuando un integrante de la Junta Directiva no asista a una sesión, deberá comunicar por escrito a la Presidencia o secretaría de la Junta Directiva, la justificación de su inasistencia por un medio idóneo en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la hora fijada para el inicio de la sesión, caso contrario será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.
Artículo 26.-Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva, cuando concurra al menos una de las siguientes causas: a) Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité Cantonal de Deportes.	Ver Arts. 15, 16 y 17 del Proyecto.

b) Por aplicación del artículo 6° del presente Reglamento. c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio por parte del Comité Cantonal. d) Por renuncia voluntaria. e) Ausencias alternas injustificadas a ocho sesiones del Comité Cantonal durante un año. f) Ausencias justificadas más de doce en un año (excepto por enfermedad o permisos especiales otorgados por la Junta Directiva). g) Por infringir los artículos 10, 48 y 49 de este Reglamento. h) Por inhabilitación judicial. i) Por dejar de residir en el Cantón Central de la provincia de Alajuela.	
Artículo 27.-Cuando algún miembro del Comité Cantonal, incurra en cualquiera de	Ver Arts. 15, 16 y 17 del Proyecto.

las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, o a la organización que representa, indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo u organización respectiva, procederá a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.	
	DE LAS ACTAS ARTÍCULO 30. Todos los Órganos Colegiados a que se refiere este Reglamento, sean Junta Directiva del CODEA, Comités Comunales o Comisiones deberán llevar un libro de actas.
	ARTÍCULO 31. La redacción de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias será responsabilidad de la persona que ocupe la Secretaría de la Junta Directiva. En tal cometido podrán recibir asistencia de la secretaría administrativa y del personal del Comité. En estas se consignará el lugar, fecha y hora de inicio, los puntos principales de la deliberación,

	firma, resultados de la votación, si se declaró acuerdo firme por votación calificada o no y el contenido de los acuerdos. Igualmente se consignará la asistencia de los miembros presentes al inicio de la sesión, los ausentes con justificación o sin previo aviso, como también de aquellos que hubiesen concurrido tardíamente, de quienes se indicará la hora de llegada en el lugar del acta que corresponda, según el momento de su ingreso lo mismo se consignará cuando alguno de los miembros se retire de la sesión. Para la transcripción del acta respectiva será permitido que un auxiliar de la Secretaría Administrativa se encuentre presente durante el desarrollo de las sesiones; persona que deberá limitarse a esa labor y no participar en ninguna otra forma en la sesión, a menos que le sea requerido para algún servicio o información especial. Será facultativo el uso del sistema de grabación, a fin de auxiliarse en la labor de toma de acuerdos y transcripción en cuyo caso la grabación se custodiará por el tiempo que sea necesario para la transcripción en limpio de la respectiva acta, quedando autorizada la
--	--

	Secretaría de Junta Directiva para reutilizar el sistema de grabación empleado, una vez aprobada el acta respectiva y firmada.
	ARTÍCULO 32. El borrador de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal o Comités Comunales a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas, para cuyo efecto los directivos deberán señalar un correo electrónico. Lo anterior para efectos de comunicación y notificaciones. La Secretaría de la Junta Directiva y la Secretaría Administrativa, serán responsables de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.
	ARTÍCULO 33. Las actas del Comité Cantonal, deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados

	definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.
	ARTÍCULO 34. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas de la Presidencia y de la Secretaría de Junta Directiva. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.
	DE LA DINÁMICA DE LAS SESIONES ARTÍCULO 35. La Presidencia es la encargada de conceder la palabra, siguiendo el orden en que esta se solicite, salvo moción de orden que se presente por escrito, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata.
Artículo 28.-Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo. Los que deben	ARTÍCULO 36. Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo. Los que deben ser presentados para su

ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen con el deporte y recreación, para que sean conocidos por el Comité Cantonal en las sesiones que éste celebre.	conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen con el deporte y recreación, para que sean conocidos por el Comité Cantonal en las sesiones que éste celebre.
	ARTÍCULO 37. Las mociones se deben presentar en el capítulo de Asuntos de los Miembros Directivos y serán conocidas en el capítulo correspondiente.
Artículo 29.-Las mociones de orden tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva, su objeto es: a) Levantar la sesión o alterar el orden del día. b) Dispensar algún trámite en determinado asunto. c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo. d) Posponer el conocimiento de un asunto	ARTÍCULO 38. Las mociones de orden tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva, su objeto es: a) Levantar la sesión o alterar el orden del día. b) Dispensar algún trámite en determinado asunto. c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo. d) Posponer el conocimiento de

o pasarlo a conocimiento de una comisión. e) Permitir que se conozca de un asunto en sesión privada.	un asunto o pasarlo a conocimiento de una comisión. e) Permitir que se conozca de un asunto en sesión privada.
	ARTÍCULO 39. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela por medio de votación con mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría Administrativa y deberán ser ejecutados por cada parte interesada.
	ARTÍCULO 40. Un Acuerdo adquiere firmeza en la sesión siguiente, cuando se apruebe el acta donde consta su aprobación. También podrá ser declarado como firme de manera inmediata a su aprobación, si cuenta con una votación calificada que lo determine. La modificación de los acuerdos firmes requerirá, igual cantidad de votos por la que fue aprobado.

	ARTÍCULO 41. Para todos los efectos de este Reglamento existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se haga mediante el uso de papeletas o por cualquier otro medio a juicio del organismo.
Artículo 30.-De las resoluciones: Las resoluciones que tome el Comité Cantonal en las sesiones de Junta Directiva, se denominarán acuerdos y fallos. Son fallos todos aquellos que resuelven sobre cualquier controversia que se presente, son acuerdos todos los demás.	
	RECURSOS DE IMPUGNACIÓN ARTÍCULO 42. Los miembros de la Junta Directiva del CODEA tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Junta Directiva respectivamente: a) Recurso de revisión: Cualquier

	miembro de la Junta Directiva podrá plantear Recurso de Revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito antes de la aprobación del acta y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento de votarse. b) Recurso de revocatoria: Se presenta contra las decisiones o resoluciones de la Junta Directiva, el miembro de la Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de esta. c) Ningún acuerdo o fallo que
--	--

	haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por la Junta Directiva.
Artículo 31.-De los recursos: Los acuerdos y fallos que tome el Comité Cantonal tendrán los recursos siguientes: c) Los acuerdos tendrán los recursos de revisión y revocatoria. El recurso de revisión podrá ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, inmediatamente después de que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento de votarse. El recurso de revocatoria puede ser presentado por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en forma verbal o escrita, siempre se presenta antes de la aprobación del acta. Los acuerdos	

administrativos siempre serán firmes, salvo si por la votación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva se solicita revisión de éstos, siguiendo para tal efecto el procedimiento señalado.

b) Los fallos tendrán recursos revisión y de apelación. El recurso de revisión puede ser solicitado por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o del órgano que lo ha dictado, antes de que el acta, donde conste el fallo sea aprobada.

c) El recurso de apelación puede ser presentado por escrito ante la Junta Directiva que es el órgano superior de aquel que dictó la resolución, puede ser presentado por la persona o la entidad, aunque no tengan relación con el punto debatido, siempre que la resolución les ocasione algún perjuicio; deberán indicar en la apelación las violaciones habidas y aportar las pruebas respectivas dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que dicho fallo le fuera comunicado o a la fecha

en que el acta fuera aprobada. El recurso será admitido por el Comité Cantonal, si cumple con los requisitos en cuanto al tiempo y forma, y solicitará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, los antecedentes al órgano involucrado. Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el caso en el comité respectivo.	
	RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO 43. Los actos de la Estructura Administrativa del CODEA tendrán los recursos de revocatoria ante la dependencia que emitió el acto y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar.

	ARTÍCULO 44. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.
	ARTÍCULO 45. Contra todo acto emanado de la Estructura Administrativa o la Junta Directiva del CODEA, cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y éste no haya agotado totalmente sus efectos, a

	fin de que no surta, ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez, lo que resuelva el Concejo Municipal, se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 del Código Municipal.
Artículo 32.-Los acuerdos y fallos quedan firmes con votación de mayoría simple de los miembros del comité, igual cantidad de votos se requiere para modificar un artículo o fallo que haya quedado firme.	
Artículo 33.-Existen dos tipos de votación:	

Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación se haga mediante el uso papeletas o por cualquier otro medio a juicio del organismo.	
Artículo 34.-El presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que esta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata.	
De las actas Artículo 35.-Todos los Órganos Colegiados a que se refiere este Reglamento, deberán llevar un libro de actas donde consten en forma sucinta los acuerdos, fallos y demás	Ver Arts. del 30 al 34 del Proyecto.

incidencias que éstos traten.	
Artículo 36.-El proyecto de acta de cada sesión, deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal o Comités Comunales a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. La Secretaría Administrativa y la Secretaría de la Junta Directiva, serán responsables de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.	Ver Arts. del 30 al 34 del Proyecto.
Artículo 37.-Las actas del Comité Cantonal, deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.	Ver Arts. del 30 al 34 del Proyecto.

Artículo 38.-Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaría del Comité Cantonal. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.	Ver Arts. del 30 al 34 del Proyecto.
Estructura administrativa Artículo 39.-La estructura administrativa del Comité Cantonal, cuenta con tres áreas de trabajo: La primera denominada Programa Administrativo, la segunda denominada Programa Deportivo y recreativo y la tercera área denominada Programa Operativo. El Programa Administrativo, estará integrado por los procesos Administrativo y el Financiero, el primero estará integrado por los subprocesos de Adquisición y	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ARTÍCULO 46. La estructura administrativa del Comité Cantonal cuenta con tres áreas de trabajo: La primera denominada Programa Administrativo, la segunda denominada Programa Deportivo y Recreativo, y la tercera área denominada Programa Operativo. El Programa Administrativo, estará integrado por los procesos Administrativo y el Financiero, el primero estará integrado por los subprocesos de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios, Recursos Humanos y Secretaría del Comité Cantonal. El segundo estará integrado por los subprocesos de Presupuesto, Tesorería

Administración de Bienes y Servicios, Recursos Humanos y Secretaría del Comité Cantonal. El segundo estará integrado por los subprocesos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. El Programa Deportivo, estará a cargo de todas las actividades deportivas y recreativas que programe el Comité Cantonal, tendrá a cargo la coordinación con los entrenadores de las diferentes ramas deportivas y diferentes organizaciones relacionadas, así como con los instructores de los programas recreativos. El Programa Operativo, estará conformado por los subprocesos de Mantenimiento, Misceláneos y Seguridad, quienes se encargan del cuidado y mantenimiento de las instalaciones del Comité de Deportes. Esta estructura Administrativa está regulada por el Manual de Puestos y Funciones del CODEA que para este fin fue aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela.	y Contabilidad. El Programa Deportivo, estará a cargo de todas las actividades deportivas, recreativas y actividad física que programe el Comité Cantonal, tendrá a cargo la coordinación con los entrenadores e instructores de las diferentes ramas deportivas, recreativas y actividad física y diferentes organizaciones relacionadas. El Programa Operativo, estará conformado por los subprocesos de Mantenimiento, Misceláneos y Seguridad, quienes se encargan del cuidado y mantenimiento de las instalaciones del Comité de Deportes. Esta estructura Administrativa está regulada por el Manual de Puestos y Funciones del CODEA que para este fin fue aprobado y recomendado por la Junta Directiva del CODEA y aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela.
--	--

Artículo 40.-La estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva.	ARTÍCULO 47. La estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva.
	DE LOS COMITÉS COMUNALES Y COMISIONES ARTÍCULO 48. De conformidad con el Código Municipal existirán Comités Comunales de Deportes y Recreación, para lo cual la comunidad se organizará y solicitará el apoyo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para su conformación conforme este Reglamento. Dichos Comités Comunales serán órganos adscritos al Comité Cantonal y su objetivo será promover el deporte, la recreación y la actividad física en la comunidad y darles el adecuado aprovechamiento a las áreas deportivas y recreativas de su circunscripción. La Junta Directiva del Comité Cantonal, mediante acuerdo creará cada Comité Comunal, delimitándolo según un territorio y sus dinámicas poblacionales.
	ARTÍCULO 49. Los Comités Comunales, serán los órganos de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, deberá coadyuvar en materia deportiva y recreativa al Comité

	Cantonal de Deportes y Recreación en constante coordinación con las comunidades y esté para la ejecución de las mismas.
	ARTÍCULO 50. El Comité Comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en una Asamblea General, convocada mediante los medios que disponga el Comité Cantonal de Deportes y Recreación; dirigida por la Presidencia del Comité Cantonal, o por un miembro designado por la Junta Directiva del Comité o en su defecto por el Director Administrativo del CODEA, y se aplicará lo establecido en el numeral 11 de este reglamento. Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género, esto según la Ley 9633. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán ejercer el cargo de presidente, vicepresidente, tesorero o

	secretario. La Junta Directiva del Comité Comunal estará conformada por 7 integrantes propietarios que deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad salvo los dos miembros del Comité que se nombran por la reforma al Código Municipal 7794 según Ley número 9633. b) Ser residente del Cantón Central de Alajuela. Poseer su residencia y su domicilio electoral en la circunscripción geográfica que delimita el Comité Comunal respectivo. c) Ser de buena conducta y reputación comprobada. d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas, Recreativas o comunales, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo, salvo los menores de edad que podrían tener experiencia en la práctica de deportes.
--	--

	ARTÍCULO 51. La Junta Directiva del Comité Comunal durará en sus puestos 2 años, podrán ser reelectos hasta por un máximo de tres periodos y su nombramiento se llevará a cabo con al menos un mes de anticipación al vencimiento de su respectivo periodo.
	ARTÍCULO 52. No podrán ser parte de la Junta Directiva del Comité Comunal, los miembros de la junta directiva del CODEA, los concejales, síndicos, alcalde, vicealcaldes, auditor, tesorero, contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive. Tampoco podrán ser parte del mismo Comité Comunal los cónyuges o parientes entre sí, ya sea en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
	ARTÍCULO 53. Para el nombramiento de las Juntas Directivas de los Comités Comunales se recurre al siguiente procedimiento: a) Para efectos de la elección de los Comités Comunales de Deportes y Recreación se requerirá necesariamente ser residente del Cantón Central de Alajuela. Poseer su residencia y su domicilio en la circunscripción geográfica que delimita el Comité Comunal respectivo. b) El Comité Cantonal convocará a Asamblea para

	la elección del Comité Comunal de Deportes a las organizaciones del respectivo distrito o caserío mediante acuerdo de Junta Directiva. c) Para la elección de los miembros del Comité Comunal que tengan entre los 15 y los 18 años, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación coordinará con el Comité Cantonal de la Persona Joven la forma en que realizarán la convocatoria en la comunidad y le darán publicidad a lo que dispongan, procurando la mayor participación posible de los jóvenes de la comunidad respectiva. d) La Asamblea se realizará en primera convocatoria con el quórum requerido y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria con el quórum requerido, 30 minutos después de la hora de inicio fijada. e) La Asamblea General estará conformada por representantes mayores de edad, de cada una de las organizaciones deportivas, comunales, recreativas, juveniles existentes y vecinos de la comunidad respectiva. Dicha Asamblea debe contar con un quórum no menor de 20 personas en <u>primera</u> convocatoria y 15 personas en segunda convocatoria.
	ARTÍCULO 54. La Junta Directiva del Comité Cantonal, convocará a los miembros electos del

	Comité Comunal, para ser juramentados, dicha convocatoria se realizará en un máximo de dos ocasiones, en caso de que un miembro electo no acuda a estas convocatorias, no podrá ser juramentado por lo que procede una sustitución en su nombramiento.
	ARTÍCULO 55. Luego de estar juramentados los siete miembros del Comité Comunal, tendrán su primera sesión, donde escogerán entre sus integrantes, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, por un periodo de un año y pudiendo ser reelectos.
	ARTÍCULO 56. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, así la dinámica de las sesiones, serán similar a lo indicado para el Comité Cantonal.
	ARTÍCULO 57. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos: a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento. b) Cuando concurren las causales previstas para las ausencias o para la pérdida de condición como

	miembro de Junta Directiva, ya sea del Comité Cantonal o Comunal. c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo. d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.
	ARTÍCULO 58. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida: a) Fomentar la práctica de deporte, la recreación y la actividad física en la comunidad de manera inclusiva y con paridad de género, mediante la organización de actividades. b) Desarrollar en coordinación con el Área Deportiva del Comité Cantonal, la actividad deportiva, recreativa y la actividad física en la comunidad de manera inclusiva y con paridad de género c) Administrar, mantener y mejorar las instalaciones deportivas y recreativas a solicitud del Comité Cantonal.

	d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal. e) Delegar actividades a comisiones específicas. f) Cuando haya ausencia definitiva de uno o varios miembros no habrá quórum estructural en el órgano colegiado. Por lo tanto, no podrán sesionar y tomar acuerdos como órgano colegiado.
	ARTÍCULO 59. En caso de renuncia, destitución o ausencias definitivas de algún miembro de una Junta Directiva se recurrirá al mismo procedimiento utilizado para su nombramiento.
	ARTÍCULO 60. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, presencial o virtual, al menos una vez por mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo requieran.
	ARTÍCULO 61. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo de gestión administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.
	ARTÍCULO 62. El Comité Cantonal suministrará

	a todos los Comités Comunales, un libro de tesorería, actas y los medios idóneos para gestionar la facturación.
	ARTÍCULO 63. Cada trimestre los tesoreros de los Comités Comunales deberán presentar ante el Comité Cantonal, el libro de tesorería adjuntando las facturas y comprobantes correspondientes para su respectiva revisión, para lo cual el Comité Cantonal estará en la obligación de emitir las recomendaciones que estime convenientes en aquellos casos en que dicha revisión arroje dudas o confusión, si este no se presentare el Comité Cantonal paralizará cualquier gestión económica.
	ARTÍCULO 64. Para la satisfacción de sus necesidades, los Comités Comunales deben organizar actividades para captar recursos económicos o en especie, pudiendo solicitar para ello la colaboración de la empresa privada, instituciones públicas. y al Comité Cantonal de Deportes.
	ARTÍCULO 65. Los Comités Comunales podrán hacer uso de sus fondos para actividades recreativas, deportivas y de actividad física. El Comité Comunal no está autorizado para hacer uso de los dineros, para dar obsequios a equipos o personas, pagar facturas por

	concepto de fiestas o regalías
	ARTÍCULO 66. Los Comités Comunales están obligados a presentar trimestralmente un informe de tesorería asimismo presentar un informe de rendición de cuentas de la gestión realizada por la Junta Directiva dos meses antes de su vencimiento del período.
	ARTÍCULO 67. Los Comités Comunales deben respetar las disposiciones emanadas por el Comité Cantonal y de este Reglamento en lo que les fuere aplicable.
	ARTÍCULO 68. Para efectos disciplinarios de los comités Comunales y según la gravedad del caso y de acuerdo con lo que establece el debido proceso se establecen las sanciones siguientes: a) Prevención. b) Amonestación. c) Suspensión. d) Inhabilitación temporal. e) Destitución. f) Expulsión. g) Reparación de daños y

	perjuicios, que puede aplicarse en forma individual o conjuntamente con cualquiera de las otras sanciones.
	ARTÍCULO 69. Para todos los efectos en caso de vacío o interpretación, se pueden tomar las normas del presente reglamento relativas a la Junta Directiva del CODEA, para interpretar lo referente a los Comités Comunales y su funcionamiento cotidiano.
	ARTÍCULO 70. De las Comisiones. La Junta Directiva, podrá autorizar, el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, las que estarán integradas como mínimo por tres personas, directivos o particulares. Estas comisiones pueden ser permanentes o especiales según la necesidad y serán nombradas por la presidencia de la Junta Directiva. La Comisión especial fenece con el cumplimiento de su objetivo, para cuyo efecto siempre tendrá un plazo.
De las finanzas Artículo 41.-Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal	DEL PRESUPUESTO Y LAS FINANZAS ARTÍCULO 71. De conformidad con el artículo 179 del Código Municipal, la Municipalidad de Alajuela asignará un mínimo de un tres como

contará con los siguientes recursos: a) Al menos un 3% de los ingresos anuales Municipales, recursos que la Municipalidad girará mensualmente, para que el Comité Cantonal, pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones. b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeras. c) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados. d) Recursos por ingresos de derecho de uso de las instalaciones del Comité Cantonal. e) Todos aquellos recursos generados por la administración conforme a lo que establece el artículo 40, inciso L del presente Reglamento.	cinco por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales al Comité Cantonal de Deportes, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos, recreativos y actividad física. Además, proporcionará un local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de los fines del Comité.
	ARTÍCULO 72. Además de las transferencias de ley, el Comité Cantonal podrá contar con los siguientes recursos para el cumplimiento de sus objetivos y metas:

	a) Donaciones o patrocinios de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeras. b) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados. c) Recursos por ingresos de derecho de uso de las instalaciones del Comité Cantonal. e) Todos aquellos recursos generados por la administración
Artículo 42.-Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.	ARTÍCULO 73. Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.
Artículo 43.-El presupuesto del Comité Cantonal, y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.	ARTÍCULO 74. El presupuesto del Comité Cantonal, y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.
Artículo 44.-El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y concisa de lo que persigue hacer durante el año	ARTÍCULO 75. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y concisa de lo que persigue hacer durante el año presupuestario de acuerdo

presupuestario de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.	con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.
Artículo 45.-Dicho presupuesto debe ser consecuente con los planes en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del Comité Cantonal, además debe de reflejar las necesidades de los Comités Comunales de acuerdo al artículo 7° de este Reglamento y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal, a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año.	ARTÍCULO 76. Dicho presupuesto debe ser consecuente con los planes en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del Comité Cantonal, además debe de reflejar las necesidades de los Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo enviarse en el mes de agosto de cada año al Concejo Municipal para su conocimiento.
Artículo 46.-Los recursos del Comité Cantonal se podrán invertir en programas deportivos y recreativos según los límites fijados por el artículo 164 del Código Municipal, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad estén estas dentro o fuera del polideportivo Montserrat o las otorgadas en administración.	ARTÍCULO 77. Los recursos del Comité Cantonal se podrán invertir en programas deportivos, recreativos y de actividad física según los límites fijados por el artículo 173 del Código Municipal, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad estén estas dentro o fuera del polideportivo Montserrat o las otorgadas en administración.
Artículo 47.-De los incentivos económicos (becas). El Comité Cantonal incluirá en su	ARTICULO 78. De los incentivos económicos (becas). El Comité Cantonal podrá otorgar los siguientes

presupuesto ordinario hasta un 5%, para otorgar los siguientes tipos de incentivos económicos: a) Incentivo por condición socioeconómica para atletas. b) Incentivo por excelencia deportiva. c) Becas para entrenadores y asistentes. Todo lo anterior regirá con base en el Reglamento de Incentivos Económicos para atletas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i>.	tipos de becas: a) Beca por condición socioeconómica para atletas. b) Beca por excelencia deportiva. c) Beca para entrenadores y asistentes. Todo lo anterior regirá con base en el Reglamento de Incentivos Económicos para atletas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela aprobado por el Concejo Municipal y hasta su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i>.
Artículo 48.-Todo directivo, funcionario, empleado, entrenador o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores del deporte o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que sufra. Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus	ARTÍCULO 79. Todo directivo, funcionario, empleado, entrenador o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores del deporte o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo,

funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131 del cuatro de setiembre del año dos mil uno.	cuando medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131 del cuatro de setiembre del año dos mil uno.
Artículo 49.-Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas o cualesquiera otros ingresos que perciba el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela o Comités comunales. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.	ARTÍCULO 80. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas o cualesquiera otros ingresos que perciba el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela o Comités comunales. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.
Artículo 50.-El Comité Cantonal y sus órganos sólo podrán invertir sus fondos en terrenos y propiedades que pertenezcan al Estado.	ARTÍCULO 81. El Comité Cantonal y sus órganos sólo podrán invertir sus fondos en terrenos y propiedades que pertenezcan al Estado. Estará prohibida la inversión de fondos del Comité Cantonal en terrenos o propiedades privadas.

	ARTÍCULO 82. Toda recaudación deberá estar debidamente registrada, para este efecto el Comité Cantonal deberá de contar con una cuenta en cualquier ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras. El Comité preferiblemente asignará una de sus subcuentas a cada Comité Comunal para el mismo efecto.
	ARTÍCULO 83. La Junta Directiva podrá autorizar el funcionamiento de la caja chica que se deberá regular por un reglamento de Caja Chica del CODEA aprobado por el Concejo Municipal y publicado en El Diario Oficial La Gaceta.
De las instalaciones deportivas Artículo 51.-El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas inscritas a nombre de la Municipalidad de Alajuela y podrá ceder Instalaciones Deportivas a los Comités Comunales, los que deberán estar debidamente inscritos y a la vez deben contar con todos los requisitos que para su funcionamiento exige el presente Reglamento para su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.	De las instalaciones deportivas ARTÍCULO 84. El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas inscritas a nombre de la Municipalidad de Alajuela y podrá ceder Instalaciones Deportivas a los Comités Comunales, los que deberán estar debidamente inscritos y a la vez deben contar con todos los requisitos que para su funcionamiento exige el presente Reglamento para su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

Artículo 52.-En el uso de las instalaciones deportivas existentes los Comités Comunales deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos, como adultos mayores, personas especiales, y todas aquellas agrupaciones de personas sin distingo de etnia, religión, político o costumbre que compartan los mismos fines e intereses atinentes al deporte y la recreación o aficionados de la comunidad. Los equipos organizados de liga menor contarán con privilegio especial como impulso al deporte y podrán usar dichas instalaciones, en horas de la mañana. o bien brindar al menos dos horas los días sábados y los domingos de manera gratuita, además deberán velar para que las instalaciones se les brinde con todos los requerimientos que la disciplina recreativa o deportiva que se va a practicar en dichas instalaciones exige. La programación que para tal efecto, se les dé, será respetada y se hará en forma periódica conforme con sus necesidades, en caso de mucha demanda de las instalaciones deberán presentar al Comité Cantonal un cronograma de uso de las mismas.	ARTÍCULO 85. En el uso de las instalaciones deportivas existentes los comités Comunales deberán darle participación al CODEA, todos los grupos deportivos, recreativos y de actividad física, como adultos mayores, personas con discapacidad y todas aquellas agrupaciones de personas sin distingo de <u>género</u>, etnia, religión, político o costumbre que compartan los mismos fines e intereses atinentes al deporte, la recreación y actividad física de la comunidad. Los equipos organizados de liga menor contarán con privilegio especial como impulso al deporte y podrán usar dichas instalaciones, en horas de la mañana o bien brindar al menos dos horas los días sábados y los domingos de manera gratuita, además deberán velar por que las instalaciones se les brinde con todos los requerimientos que la disciplina recreativa o deportiva que se va a practicar en dichas instalaciones exige. La programación que, para tal efecto, se les dé, será respetada y se hará en forma periódica conforme con sus necesidades, en caso de mucha demanda de las instalaciones deberán presentar al Comité Cantonal un cronograma de uso de las mismas.
--	--

Artículo 53.-Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto considerando lo establecido en el artículo anterior. No pueden ser alteradas sin previo autorización del Comité Cantonal. Para entrenamientos programados se cobrará un cincuenta por ciento de la tarifa señalada de este pago exceptuando de este pago a los equipos de juegos nacionales del cantón y los de la liga menor de la comunidad, si el uso es en horas nocturnas deberán pagar el costo de la luz eléctrica, según lo establezca el Comité Cantonal. El entrenamiento debe estar bajo la dirección de un monitor, entrenador titulado o persona autorizada por el Comité Cantonal. Los campos deportivos deberán estar abiertos al público un mínimo de cuarenta horas semanales, en tiempo de época lluviosa los Comités Comunes regularán el uso para proteger las instalaciones deportivas.	ARTÍCULO 86. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto considerando lo establecido en el artículo anterior. No pueden ser alteradas sin previa autorización del Comité Cantonal. Para entrenamientos programados se cobrará un cincuenta por ciento de la tarifa señalada de este pago exceptuando de este pago a los equipos de juegos nacionales del cantón y los de la liga menor de la comunidad, si el uso es en horas nocturnas deberán pagar el costo de la luz eléctrica, según lo establezca el Comité Cantonal. El entrenamiento debe estar bajo la dirección de un monitor, entrenador titulado o persona autorizada por el Comité Cantonal. Los campos deportivos deberán estar abiertos al público un mínimo de treinta horas semanales sin contar las horas de alquiler y entrenamientos, en tiempo de época lluviosa los Comités Comunes regularán el uso para proteger las instalaciones deportivas.
Artículo 54.-En las instalaciones deportivas	ARTÍCULO 87. En las instalaciones deportivas

está prohibido: a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga o sustancias enervante prohibidas por disposiciones de ley. b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones. c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente. d) Las escenas amorosas, cualquier acción que atente contra el decoro, los buenos modales, las reglas de urbanidad, los valores y las leyes de la República.	está prohibido: a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por disposiciones de ley. b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones. c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente. d) Las escenas amorosas, así como cualquier acción que atente contra el decoro, los buenos modales, las reglas de urbanidad, los valores y las leyes de la República. e) El uso de instalaciones deportivas como casa de habitación de cualquier particular o funcionario o cualquier uso diferente para el cual fue destinado por el
---	--

	Comité Cantonal.
Artículo 55.-Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas, o similares dentro de las instalaciones deportivas o en alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se debe exigir un depósito de garantía en dinero en efectivo, por un monto suficiente (PROPORCIONAL A LAS GANACIAS QUE SE ESTIMA RECIBIRÁN LOS ORGANIZADORES SI ES DE ASISTENCIA MASIVA, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble y se debe elaborar un contrato para cada actividad. Dicho contrato debe ser firmado por el Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela y el representante legal de la comisión u organizador del evento.	ARTÍCULO 88. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, concierto, cine al aire libre, actividades taurinas, bingos, fiestas, o cualquier otro espectáculo público similar dentro de las instalaciones deportivas o en alrededores de las mismas, deben contar con la autorización escrita del Comité Cantonal. Para tal fin se debe exigir un depósito de garantía en dinero en efectivo, por un monto suficiente (proporcional a las ganancias que se estima recibirán los organizadores si es de asistencia masiva), para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble y se debe elaborar un contrato para cada actividad. Dicho contrato debe ser firmado por la Presidencia del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela y el representante legal de la comisión u organizador del evento.
Artículo 56.-El Comité Cantonal o el Comité Comunal según sea el caso podrá autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico o en especies por tal	ARTÍCULO 89. El Comité Cantonal según sea el caso podrá autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico o en especies por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al

autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.	caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El Comité Comunal que desea realizar publicidad o instalar rótulos publicitarios en sus instalaciones deberá tramitar su autorización de cada patrocinio particular ante el Comité Cantonal.
Artículo 57.-El Comité Cantonal regulará lo referente a las cuotas de uso de las instalaciones deportivas de los Comités Comunales. Los ingresos que por ese motivo se produzcan, se destinarán a las actividades en el porcentaje que en seguida se indica: a) Un 10% para los gastos administrativos del Comité Comunal. b) Un 15% para los programas de promoción deportiva. c) Un 10% para las ligas menores de la jurisdicción. d) Un 65% para mantenimiento de las instalaciones. Artículo 58.-En relación con el ingreso de mascotas a las instalaciones del Comité Cantonal, con base en lo que establece el	ARTÍCULO 90. El Comité Cantonal regulará lo referente a las cuotas de uso de las instalaciones deportivas de los Comités Comunales. Los ingresos que por ese motivo se produzcan, se destinarán a las actividades en el porcentaje que en seguida se indica: a) Un 10% para los gastos administrativos del Comité Comunal. b) Un 30% para los programas de promoción deportiva, recreativa y actividad física cubriendo todos los sectores de la población con énfasis en la niñez y adolescencia. c) Un 60% para mantenimiento de las instalaciones.

artículo 195 de la Ley General de Salud, el ingreso de animales sólo será permitida cuando no amenace la salud o la seguridad de las personas y cuando en el lugar en que se mantienen reúna las condiciones de saneamiento de manera que no ensucien o contaminen las instalaciones o bien en caso se realice en dichas instalaciones eventos destinados a mascotas, tomando de antemano las previsiones del caso para el correcto uso y cuidado de las instalaciones, por lo anterior las mascotas permanecerán asidas con una correa a su dueño, y estos serán responsables de recoger los excrementos que generen dichas mascotas.	
De los Comités Comunales Artículo 59.-Los Comités Comunales, será el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros residentes de la misma (representantes) que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por el Comité Cantonal en conjunto con el Comité Comunal Saliente. La Asamblea General estará conformada por dos representantes mayores de edad, de cada una de las	Ver Capítulo X, De los Comités Comunales y Comisiones, a partir del Art. 48 del Proyecto

organizaciones deportivas, comunales, recreativas, juveniles existentes y vecinos de la comunidad respectiva. Dicha Asamblea debe contar con un quórum no menor de 30 personas en la primera convocatoria, si no se tuviese este quórum en la primera convocatoria se dará un tiempo de 30 minutos para la segunda convocatoria, en caso de que no exista quórum se deberá reprogramar en conjunto la nueva fecha para realizar la Asamblea General.	
Artículo 60.-Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayores de dieciocho años. b) No desempeñar el cargo de concejales, Síndicos y Regidores tanto propietarios como suplentes, Alcalde, Alcalde suplente, Tesorero, Auditor, Contador o miembro del Comité Cantonal, en concordancia con lo establecido en el artículo 167 del Código Municipal c) Tener afición y alto espíritu deportivo. d) Ser persona de reconocida solvencia	

moral. e) Los cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, estarán inhibidos para integrar estos Comités.	
Artículo 61.-En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán similares a las funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal.	
Artículo 62.-Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos: a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 60 de este Reglamento. b) Cuando concurran las causales previstas en los Artículos 25 y 26 de este Reglamento. c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo. d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.	

Artículo 63.-Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida: a) Fomentar la práctica de deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades. b) Desarrollar en coordinación con el Área Deportiva del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad. c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas a solicitud del Comité Cantonal. d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal. e) Delegar actividades a comisiones específicas.	
Artículo 64.-En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará por cada uno del órgano colegiado que lo nombró, de la siguiente forma: a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue	

nombrado el titular. b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación. c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.	
Artículo 65.-Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, al menos dos veces por mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.	
Artículo 66.-Los Comités Comunales deberán llevar un archivo de gestión administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.	
Artículo 67.-El Comité Cantonal suministra a todos los Comités Comunales, un libro de tesorería, actas y recibos por dinero que deberán usarse en todas las gestiones de cobro que se realicen.	
Artículo 68.-Cada mes los tesoreros de los Comités Comunales deberán presentar ante	

el Comité Cantonal, el libro de tesorería adjuntando las facturas, comprobantes y recibos correspondientes para su respectiva revisión, para lo cual el Comité Cantonal estará en la obligación de emitir las recomendaciones que estime convenientes en aquellos casos en que dicha revisión arroje dudas o confusión, si este no se presentare el Comité Cantonal paralizará cualquier gestión económica. Artículo 69.-Para la satisfacción de sus necesidades, los Comités Comunales deben organizar actividades para captar recursos económicos o en especie, pudiendo solicitar para ello la colaboración de la empresa privada, instituciones públicas. y al Comité Cantonal de Deportes.	
Artículo 70.-Está vedado al Comité Comunal hacer uso de los dineros de fondos del mismo, para dar obsequios a equipos o personas, pagar facturas por concepto de fiestas o regalías, salvo aquellos casos en los que dichos obsequios correspondan a los trofeos, medallas, uniformes o cualesquiera otro incentivo que correspondan a insumos de premiación por participación en torneos, competencias o	

campeonatos organizados y auspiciados por dichos Comités Cantonales y Comunales.	
Artículo 71.-Los Comités Comunales están obligados a presentar mensualmente un informe de rendición de cuentas de la gestión realizada por la Junta Directiva dos meses antes de su vencimiento del período.	
Artículo 72.-Los Comités Comunales deben respetar las disposiciones emanadas por el Comité Cantonal y de este Reglamento en lo que les fuere aplicable.	
Artículo 73.-Para efectos disciplinarios de los comités Comunales y según la gravedad del caso y de acuerdo a lo que establece el debido proceso se establecen las sanciones siguientes: a) Prevención. b) Amonestación. c) Suspensión. d) Inhabilitación temporal. e) Destitución.	

f) Expulsión. g) Reparación de daños y perjuicios, que puede aplicarse en forma individual o conjuntamente con cualquiera de las otras sanciones.	
Personal Artículo 74.-Para todo efecto legal se considerará al personal de planilla que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.	PERSONAL ARTÍCULO 91. El Comité Cantonal podrá nombrar para la implementación de sus fines, el personal que requiera con las limitaciones presupuestarias de ley. Para tales nombramientos, se debe utilizar como base el Manual de Puestos y Funciones del Comité Cantonal.
Artículo 75.-De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría del Proceso de Recursos Humanos y el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad.	ARTÍCULO 92. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación tendrá un Departamento de Recursos Humanos, el cual se encargará de elaborar los manuales de puestos, además de los demás relacionados con la contratación del personal, los cuales deberán ser aprobados en primera instancia por la Junta Directiva del Comité Cantonal y posteriormente en forma definitiva por el Concejo Municipal de Alajuela e incluirán las categorías salariales para los funcionarios del Comité, mismas que serán acordes con las políticas municipales que rigen la materia.

	ARTÍCULO 93. Para todo efecto legal se considerará al personal de planilla que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría del Proceso de Recursos Humanos y el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad.
	DE LA AUDITORIA ARTÍCULO 94. La Auditoría Interna de la municipalidad de Alajuela nombrará el personal necesario para atender permanentemente los asuntos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón central de Alajuela.
Disposiciones finales Artículo 76.-Los directivos del Comité Cantonal, no podrán formar parte o integrar	DISPOSICIONES FINALES

los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.	
Artículo 77.-Los colores oficiales del deporte del cantón de Alajuela, son el blanco, rojo y negro.	ARTÍCULO 95. Los colores oficiales del deporte del cantón de Alajuela son el blanco, rojo y negro y la Junta Directiva podrá acordar la inscripción de cualquier logo o icono que considere conveniente para el uso habitual por parte de representantes del CODEA.
	Artículo 96. Para la conformación de los diferentes órganos del Comité Cantonal se debe tener presente los principios de equidad de género, establecida en la ley.
Artículo 78.-Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.	ARTÍCULO 97. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento y estudio de la Junta Directiva del Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo Municipal en un plazo de un mes para su aprobación definitiva.
	ARTICULO 98. Para lo no regulado expresamente en este reglamento se emplearán los principios generales del Derecho administrativo, se observará el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública y demás legislación aplicable.

	ARTICULO 99. Toda interpretación del presente reglamento le corresponderá al Concejo Municipal de Alajuela.
Artículo 79.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .	ARTÍCULO 100. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .

Anexo 2.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA
DISCIPLINA BALONCESTO MASCULINO
LIC. EDWIN ALONSO MORA CAMPOS / COORDINADOR



San José, 03 de diciembre de 2020

Señor
Arturo Mc Guinness Sarkis
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela
Presente

Estimado Señor

Reciba un cordial saludo y a su vez solicito su colaboración para el pago de los dos partidos semifinales del Torneo de Primera División masculina. No se había solicitado con anterioridad debido a que la calificación a estas etapas depende del rendimiento deportivo, lo cual logramos con gran esfuerzo, trabajo y dedicación, de todos los muchachos.

Por lo que respetuosamente solicitamos su colaboración en el pago de la limpieza y Protocolo de Salud por la **suma de 70.000,00 por los dos juegos, a razón de 35.000,00 colones por cada juego**, que deberá ser pagado a la Federación Costarricense de Baloncesto Aficionado, en la cuenta que se detalla a continuación.

Cuenta Nombre de: Federación Costarricense de Baloncesto Aficionado. Cédula jurídica 3-002-066846. Cuenta Corriente: 100-01-000-212733-0. Cuenta Cliente: 15100010012127331. Banco: Banco Nacional de Costa Rica.-

Federico Barrios

Combinado USB 2020 Teléfono: 8343-3206

Persona encargada de la facturación: Daniela Corrales.

DANIELA CORRALES BURITICA
GESTORA

✉ DCORRALES@FECOBACR.COM
☎ 8354 1958 / 2233 9475

📱 @FECOBACOSTARICA 🌐 /FECOBACOSTARICA

Detalle de las facturas por pagar:

FECHA	Consecutivo	Monto
-------	-------------	-------

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA
DISCIPLINA BALONCESTO MASculINO
LIC. EDWIN ALONSO MORA CAMPOS / COORDINADOR



De igual forma se debe cancelar lo correspondiente al arbitraje por los dos partidos semifinales que asciende a **la suma de 84.000,00 colones, a razón de 42000 colones por juego**, que deberá ser pagado a la Asociación Colegio de Arbitros, cédula jurídica 3-002-071127, a la cuenta 00103001024 del Banco de Costa Rica en colones, encargado Marlon Blanco, teléfono 83863930.

El total a cancelar a las dos organizaciones es de **154.000,00 colones**.

LISTADO DE ATLETAS:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	LUGAR DONDE VIVE
1. Christopher	McGuinness	Rodriguez	118010871	Alajuela Centro
2. Esteban	Orampo	Voguel	118080240	Barrio San José
3. Esteban	Condezo	Condezo	118040139	San Joaquín de Flores
4. Carlos	Fernández	Vindas	402510194	Alajuela Centro
5. Saul	Gonzalez	Jimenez	208330823	La Garita
6. Jeffry	Tamayo	Lopez	208320184	Pueblo Nuevo
7. Alonso	Mora	Saborio	208290043	Barrio San José
8. Kaleb	Sandino	Soto	119270113	San Joaquín
9. Lethel	Wallace	Gonzalez	402510409	Alajuela Centro
10. Sebastian	Vahenda	Torres	402540323	Alajuela Centro
11. Alejandro	Gomez	Quezada	402510343	Moravia Norte
12. Luis	Pérez	Ceballos	401810454	Alajuela Central
13. Saul	Vargas	Mora	119180551	El Roble

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA
 DISCIPLINA BALONCESTO MASCULINO
 LIC. EDWIN ALONSO MORA CAMPOS / COORDINADOR



14. Damiel	Pérez	Cedeño	402650464	Alajuela Carrizal
15. Jekel	Rojas	Solis	11837084	Barreal de Heredia
16. Dereck	Tate	Quesada	118150102	Alajuela Centro
17. Jean Franco	Trigueros	Chacon	208150678	Barrio San José
18. Sebastian Antonio	Solera	Saborio	208360221	Alajuela Centro

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, me despido muy cordialmente.


 Firmado digitalmente
 EDWIN ALONSO MORA CAMPOS
 MORA CAMPOS
 (FIRMA)
 Fecha: 20/2012.06
 060754-06/00

Lic. Edwin Mora Campos.-

Entrenador Baloncesto Masculino.-

Anexo 3.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ALAJUELA.
 Polideportivo Monserrat
 Cédula Jurídica: 3-007-075782
 Tel. 2442-1757 Fax: 2443-9731

1 de Diciembre del 2020
 C ODEA-192-DD-2020

Lic. Arturo Mc Guinness Sakis
 Director Deportivo
 C ODEA

Estimado señor:

La presente es para saludarlo y a la vez comunicarle que he recibido de parte de la junta directiva de Pueblo Nuevo un documento en el cual se hace referencia a un convenio de cooperación por 5 años de la Plaza de Deportes de Pueblo Nuevo entre la Municipalidad y la ADI firmado el 17 de noviembre del 2020 (ver adjunto).

Agradeciendo su atención, me despido cordialmente.

AS

Argi Seravalli Núñez
Asistente Dirección Deportiva
CODEA
 Celular 8713 0160
 Correo Electrónico: aservallicodea@gmail.com
 C.C. Archivo



www.codea.org
 Polideportivo Monserrat
 Alajuela – Costa Rica



**Municipalidad
de Alajuela**

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA.

Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una Maestría, portador de la cédula de identidad número 2 0425 0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA** con cédula jurídica número: 3-002-071506, representada por **KATIA LORENA INDUNI AVILA**, cédula de identidad número: 7-0090-0334, con representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, registrado bajo el Tomo: 135, Folio: 86, Asiento: 58188 el cual se encuentra inscrita y vigente, en adelante "**ASOCIACIÓN**", Y;

CONSIDERANDO

Que según moción, Artículo No. 08, Capítulo No. VIII, Sesión Ordinaria No. 02-2019 del 08 de enero del 2019, donde PROPONEN: Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, elabore convenio para cederle en administración la cancha de Pueblo Nuevo a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA**. El Concejo Municipal "**ACUERDA: SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN**".

Mediante Sesión Ordinaria N° 45-2020 del día martes 10 de noviembre del 2020, artículo N° 16, capítulo III, se resolvió: 1-APROBAR LA MOCIÓN. 2-SUBSANAR Y MODIFICAR EL ACUERDO DEL ART. 8, CAPÍTULO VIII DE LA SESIÓN 02-2019 EN EL SENTIDO DE NO OTORGAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DE PUEBLO NUEVO A LA AUI DE LA LOCALIDAD. 3-AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA, MEDIANTE EL CUAL LA PRIMERA OTORGA EN PRÉSTAMO PARA ADMINISTRACIÓN A LA SEGUNDA LAS ÁREAS PÚBLICAS COMUNALES UBICADAS DE FORMA ADYACENTE A LA PLAZA DE DEPORTES (Y SUS CAMERINOS) DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".



**Municipalidad
de Alajuela**

Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

Que los numerales 19 y 20 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley No. 3859, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo.

Que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la siguiente finca Folio Real 156275-000, es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, con las siguientes características:

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO PLAZA DE DEPORTES DE PUEBLO NUEVO

INCLUYE: Camerinos, gradería y área de juegos infantiles.

MIDE: OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS

PLANO: A-1940577-2016

SEGUNDA: Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Moción citada, en este acto la Municipalidad de Alajuela da en cooperación dicho inmueble descrito en la cláusula anterior, a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO DE ALAJUELA**, para que esta última administre el terreno que incluye la Plaza de Deportes y las áreas adyacentes a ella.

TERCERA: Que la Municipalidad firma el presente convenio de cooperación de la Plaza de Deportes de Pueblo Nuevo con la Asociación, con la finalidad de que se encarguen de administrar, dar mantenimiento y hacer mejoras al área pública, en aras de fortalecer el deporte en la Comunidad.

CUARTA: La Asociación, se compromete a no disponer del inmueble para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.



**Municipalidad
de Alajuela**

QUINTA: La Asociación, tendrá derecho de usar el inmueble dado en cooperación para los fines convenidos y según la naturaleza destinada en particular a la finca, en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega del terreno a la Municipalidad de Alajuela.

SEXTA: La Asociación, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier situación que resulte contrario a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

SÉTIMA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes el inmueble en horas hábiles, con el fin de revisar el mismo y verificar el cumplimiento de este convenio.

OCTAVA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, pasará a la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o se haya incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas.

DÉCIMA: El presente convenio tiene una vigencia de CINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse una vez más, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.

ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA 17 DEL MES DE 11 DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 45-2020 del día martes 10 de noviembre del 2020, artículo N° 16, capítulo III.


Lic. Humberto Soto Herrera
Alcalde Municipal


Katia Lorena Induni Avila
Presidenta, ADI de Pueblo Nuevo de Alajuela

GAD

4

Anexo 4.

Alajuela, 30 de noviembre de 2020

Dirección Deportiva.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CODEA)
Alajuela.

Estimados Señores:

Reciba un caluroso saludo y a la vez solicitar de la manera más atenta la posibilidad de comprar los **implementos deportivos** que mencionaré a continuación.

IMPLEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION TECNICA
TRAMPOLIN INCLUYE LIGAS Y CONSOLA	8	Trampolín con superficie de rebote de polipropileno. Dos tubos de resistencia con asas acolchadas de espuma. Con monitor electrónico calcula tiempo, calorías y saltos por minuto. Borde azul óptico para ayudar a mantener su entrenamiento seguro de 38" de ancho. Estructura de acero resistente. Almohadilla de seguridad, peso máximo de usuario 250 lbs. Garantía de 30 días
BARRA METAL PESAS 165CM	6	BARRA METAL PESAS 165CM
DISCO HIERRO SOLIDO GYM 5KG	22	DISCO HIERRO SOLIDO GYM 5KG
DISCO HIERRO SOLIDO 10KG	4	DISCO HIERRO SOLIDO 10KG

Se debe anotar la descripción técnica de los materiales solicitados/ Marca (si se desea una marca específica), modelo, material, uso, medidas, **dibujo o diagrama claro** del bien incluyendo medidas en cm y **cotización o monto unitario aproximado** del bien.



IMAGEN TRAMPOLIN

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración; me despido muy cordialmente.

CINDY MARIA AGÜERO BOZA, PRE SIDENTE
ASOCIACION ALAJUELENSE DE NATACIÓN

Señores:
Asociación Alajuelense de Natación



CN 00001544

11 de noviembre de 2020

Presente

Factura Proforma					
Cant.	Modelo	Descripción		Precio Unid.	Total
12	1636B	Trampolin incluye ligas y consola		€ 45.000,00	€ 540.000,00

Notas

- 1 Tiempo de entrega: de 15 a 22 días
- 2 Se debe cancelar el 50% para realizar el pedido.



Factura Proforma 33049883-0215

ALMACEN EL REY CURRIDABAT LTDA - CEDULA JURIDICA: 3-102-676207

Dirección: CURRIDABAT, FRENTE MULTIPLAZA.

Teléfono: 2524-1821

Cliente: CODEA

Dirección:

Dirigido a:

Moneda: COLONES

Contado ☒

Crédito ☐

Fecha: 30/11/2020

Teléfono:

Observación: Proforma valida por 8 dias habiles

Item	Código	Descripción	IVA	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	6928002155785	BARRA METAL PESAS 165CM	13%	21,950.00	12	263,400.00
2	1505150378559	DISCO HIERRO SOLIDO GYM 5KG	13%	10,250.00	30	307,500.00
3	9838002011097	DISCO HIERRO SOLIDO 10KG	13%	20,475.00	4	81,900.00
SubTotal:						577,899.12
Descuento:						0.00
Neto:						577,899.12
I.V.A.:						75,100.88
Total Pagar:						652,800.00

Hecho por: VENTA CONTADO (POS)

Anexo 5.



San José, 01 de diciembre del 2020

Señores:
 Comité Cantonal de Deportes de Alajuela CODEA
 Atención:
 Jordan Vargas Solano
 Asunto: Donación anteproyecto construcción de los camerinos de fútbol.

Por este medio yo Rubio Somariba Paiva, identificación N° 155803657607 de la empresa Grupo RyS; hago constar mi disposición de realizar la donación del anteproyecto de la construcción de los camerinos de fútbol, sin que esto implique atribución alguna de ninguna índole; la intención radica en un acto de responsabilidad social imperando la probidad.

Atentamente,

RUBIO
 ELCANA
 SOMARRIBA
 A PAIVA
 (FIRMA)

Firmado
 digitalmente por
 RUBIO ELCANA
 SOMARRIBA
 A PAIVA (FIRMA)
 Fecha:
 2020.12.01
 11:46:24 -0600

Rubio Somariba Paiva
 Grupo RyS



6482-3000
 # 2275-3030
 Soluciones integrales en remodelación y construcción



San José, 01 de diciembre del 2020

Señores:
 Comité Cantonal de Deportes de Alajuela CODEA
 Atención:
 Jordan Vargas Solano
 Asunto: Donación anteproyecto construcción del edificio administrativo

Por este medio yo Rubio Somariba Paiva, identificación N° 155803657607 de la empresa Grupo RyS; hago constar mi disposición de realizar la donación del anteproyecto de la construcción del edificio administrativo, sin que esto implique retribución alguna de ninguna índole; la intención radica en un acto de responsabilidad social imperando la probidad.

Atentamente,

RUBIO
 ELCAÑA
 SOMARRIB
 A PAIVA
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 RUBIO ELCAÑA
 SOMARRIB
 A PAIVA
 Fecha
 2020.12.01
 11:40:26 -06'00'

Rubio Somariba Paiva
 Grupo RyS



6482-3000
 2275-3030

Soluciones integrales en remodelación y construcción

Anexo 6.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ALAJUELA
CODEA

NOTIFICACIÓN

Entregado a: _____, cédula de identidad N°. _____

A las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ 2020

Recibido: _____ Notificador (a): _____

Alajuela, viernes 04 de diciembre del 2020
Oficio N° CODEA-DA-298-2020

Señores
Miembros de Junta Directiva
CODEA

Asunto: Reserva Presupuestaria 2021

Estimados señores y señoras:

Reciba un cordial saludo de parte de la dirección administrativa del CODEA.

Por medio de la presente se le propone a la Junta Directiva que adopte el acuerdo escrito más adelante, con el fin de que los estados financieros 2020 reflejen la orientación estratégica de la Junta Directiva del CODEA, por ello se propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Junta Directiva: La Junta Directiva del CODEA autoriza la reserva presupuestaria para el año 2021 del presupuesto ordinario 2020 de ₡72.000.135,00. Este monto proviene de ₡47 millones de colones reservados para el gimnasio de disciplinas de contacto y ₡25.000.135 colones para el pago de diseño arquitectónico, planos y especificaciones técnicas, presupuesto detallado y visados de planos ante el CFI.

Ambas reservas presupuestarias se proponen dado que son imposibles de ejecutar durante el presupuesto ordinario 2020 que finaliza el 30 de diciembre del 2020, pues ambas se ejecutarán hasta el año 2021. Por consiguiente, durante el año 2021 se deberá presupuestar este dinero con un presupuesto extraordinario 2021.

Sin más por el momento, se despide atentamente:



MBA. Jordan Vargas Solano
Director Administrativo
CODEA



**Comité Cantonal
de Deportes y
Recreación Alajuela**
C O D E A

CC. Archivo

spsa

www.codea.org
 2442-1757/ FAX: 2443-9731
 Polideportivo Monserrat
 Alajuela-Costa Rica

1

Anexo 7.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ALAJUELA
CODEA

NOTIFICACIÓN

Entregado a: _____, cédula de identidad N°. _____

A las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ 2020

Recibido: _____ Notificador (a): _____

Alajuela, viernes 04 de diciembre de 2020
Oficio N° CODEA-DA-300-2020

Señores
Miembros de Junta Directiva
CODEA

Asunto: Diagnóstico de la seguridad y medidas para evitar robos y hurtos en el Polideportivo Monserrat.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la dirección administrativa del CODEA.

Por medio de la presente se exponen una serie de estrategias a implementar para evitar los robos y hurtos en el Polideportivo Monserrat.

Diagnóstico institucional de la seguridad:

En cuanto a la seguridad del Polideportivo Monserrat, es importante iniciar expresando que no existe una profesionalización de los oficiales de seguridad, es decir, los mismos no mantienen capacitaciones constantes puesto que la institución aún no llega a invertir en los mismos. Además, algunos de ellos fueron colocados en un inicio sin tener una amplia experiencia en seguridad. Asimismo, hay problema de sobrepeso entre los oficiales de seguridad que es importante atender con el objetivo que los mismo puedan desempeñarse correctamente en caso de ser necesario.

Las cámaras de seguridad presentan constantemente averías provocadas por los rayos y su concepción fue errónea pues el cable UTP que utilizan para dar señal de audio y video se recomienda no deben extenderse más de 100 mts del área de control, sin embargo al Polideportivo Monserrat medir más de 8 hectáreas esta distancia se supera lo que provoca problemas en la mismas. Además, de las 23

spsa www.codea.org 1
2442-1757/ FAX: 2443-9731
Polideportivo Monserrat

Anexo 8.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
TEL.2441-59-04
NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-85

NOTIFICACIÓN: PERÍODO BOJORGES & GUTIÉRREZ

El presente documento fue entregado portador (a)
Nº _____, a las _____ horas con _____ minutos del _____ noviembre del 2020.
Recibido conforme por el interesado: _____ (firma).
Notificador (a) : _____.

Oficio MA-SCM-2092-2020

Miércoles 02 de diciembre del 2020

MSc. Alonso Castillo Blandino
Coordinador
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Se adjunta 03 copias de documentos.
S.O.

Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 1, capítulo III de la Sesión Ordinaria Nº 47-2020 del día martes 24 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio CODEA-DA-284-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), firmado por el MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Por medio de la presente se le traslada al Concejo Municipal el siguiente acuerdo de Junta Directiva del CODEA:

Acuerdo No.509: *Se acuerda presentar un documento de solicitud al Concejo Municipal que los comités comunales que estén vencidos o venzan en este año, se puedan integrar a las Asociaciones de Desarrollo, por un período de ocho meses, en el entendido que lo conforme la ADI, luego lo envíe al CODEA para su debida juramentación para que funcionen durante este tiempo. Terminado ese periodo se pueda realizar la asamblea y nombrar al comité como está estipulado. Aprobado de forma unánime. ACUERDO EN FIRME.*

A través del acuerdo anterior la Junta Directiva del CODEA solicita al Concejo Municipal que autorice a las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI) debidamente constituidas e inscritas ante DINADECO, nombrar por un periodo de 8 meses a los comités comunales pertenecientes a sus comunidades a partir de su designación por parte de la ADI.

Lo anterior se solicita debido a que a razón de la pandemia provocada por COVID-19 en el año 2020, no se han podido celebrar gran cantidad de asambleas de comités comunales por parte del CODEA y que muchos de estos comités se han desintegrado, cuyo quorum presencial es de 30 personas. Sin embargo, debido a las medidas determinadas a lo largo del año por el Ministerio de Salud y aún vigentes, ha sido imposible para el CODEA celebrar las asambleas de elección de los miembros de comités comunales.

Por lo tanto, se propone sean las Asociaciones de Desarrollo Integral como organizaciones comunales quienes nombren juntas directivas transitorias y que sean



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
TEL.2441-59-04
NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-85

-2-

juramentadas en CODEA".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURUDICOS PARA SU DICTAMEN.
OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente,

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Coordinadora a.i.
Subproceso Secretaría del Concejo Municipal



KRA

CC. MSc. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), correos electrónicos: jordan041993@gmail.com / jordan.vargas.codea@gmail.com

Municipalidad de Alajuela

Anexo 9.



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

AUDITORIA INTERNA

Oficio 0241-AI-12-2020

02 de diciembre de 2020

Licenciado

Víctor Julio Valverde Moya

Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA)

Presente

Estimado Señor:

Asunto: Convocatoria para la presentación de borrador de informe de Auditoría Interna.

Esta Auditoría Interna, de conformidad con el numeral 205.04 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE), se permite convocarlo a la reunión que se llevará a cabo el jueves 10 de diciembre 2020, a las 3:00 p.m. en el Despacho de esta Auditoría Interna, con el propósito de comentar los resultados más relevantes del borrador del informe 10-2020 del "Estudio de Carácter Especial sobre la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, periodo 2019".

Para cumplir con el protocolo activado, debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se le agradecerá la presencia de un representante.

Asimismo, este Despacho considera conveniente contar con la presencia del MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo del Codea.

Agradecemos de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente.

Atentamente,

FLOR
GONZÁLEZ
ZAMORA
(Firma)

Firma y sello de la
Auditoría Interna
Código 0241-AI-12-2020
Fecha 02-12-2020
Código 0241-AI-12-2020

Licda. Flor González Zamora
AUDITORA INTERNA

ejs: Consecutivo
Expediente

Anexo 10.



Oficio N° 0235-AI-11-2020

27 de noviembre de 2020

Señor
 Víctor Julio Valverde Moya
 Presidenta
 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela
 S. O.

Estimado señor:

Asunto: Solicitud de información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 08-2019 "Evaluación sobre el uso, seguridad y controles del sistema informático que utiliza el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela"

De conformidad con lo que establece el Artículo 33 de la Ley General de Control Interno, este Despacho le solicita informar las acciones tomadas para dar cumplimiento con lo recomendado en dicho informe.

Al respecto, le indicamos que por medio del Oficio MA-SCM-2387-2019 del 18 de noviembre de 2019, la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria Municipal de esa época trasladó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 45-2019 del 05 de noviembre de 2019, Artículo 7, Capítulo VII.

A continuación, el detalle de las recomendaciones:

4.1. Al Concejo Municipal

4.1.1. Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Con el propósito de que se analice e implemente la recomendación contenida en este Informe y se comuniquen a la Auditoría Interna, en un término de 45 días, para que se adopten y cumplan las siguientes medidas:

4.1.1.1. Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal, para que en conjunto con la Junta Directiva del CODEA, se establezcan los mecanismos de comunicación y apoyo necesarios por parte del Proceso de Servicios Informáticos, y el Comité Gerencial de TI de la Municipalidad de Alajuela, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, y se brinden las asesorías requeridas por el CODEA en materia de tecnologías de información. (Observar los puntos 2.1.1, 2.2, 2.3.1, 2.4, 2.5 y 2.7, del presente informe)

4.1.2. A la Junta Directiva del CODEA 4.1.2.1. Se instauren las políticas y lineamientos de control y seguridad necesarios para el manejo de la plataforma informática del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. (Observar los puntos 2.3.2 y 2.6, del presente informe.

Oficio N° 0235-AI-11-2020

27 de noviembre de 2020

Señor
 Víctor Julio Valverde Moya
 Presidenta
 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela
 S. O.

Estimado señor:

Asunto: Solicitud de información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 08-2019 "Evaluación sobre el uso, seguridad y controles del sistema informático que utiliza el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela"

De conformidad con lo que establece el Artículo 33 de la Ley General de Control Interno, este Despacho le solicita informar las acciones tomadas para dar cumplimiento con lo recomendado en dicho informe.

Al respecto, le indicamos que por medio del Oficio MA-SCM-2387-2019 del 18 de noviembre de 2019, la Lcda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria Municipal de esa época trasladó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 45-2019 del 05 de noviembre de 2019, Artículo 7, Capítulo VII.

A continuación, el detalle de las recomendaciones:

4.1. Al Concejo Municipal

4.1.1. Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Con el propósito de que se analice e implemente la recomendación contenida en este Informe y se comuniquen a la Auditoría Interna, en un término de 45 días, para que se adopten y cumplan las siguientes medidas:

4.1.1.1. Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal, para que en conjunto con la Junta Directiva del CODEA, se establezcan los mecanismos de comunicación y apoyo necesarios por parte del Proceso de Servicios Informáticos, y el Comité Gerencial de TI de la Municipalidad de Alajuela, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, y se brinden las asesorías requeridas por el CODEA en materia de tecnologías de información. (Observar los puntos 2.1.1, 2.2, 2.3.1, 2.4, 2.5 y 2.7, del presente informe)

4.1.2. A la Junta Directiva del CODEA 4.1.2.1. Se instauren las políticas y lineamientos de control y seguridad necesarios para el manejo de la plataforma informática del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. (Observar los puntos 2.3.2 y 2.6, del presente informe.

Municipalidad de Alajuela
 AUDITORIA INTERNA

Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal
 Oficio 0235-AI-11-2020
 27 de noviembre de 2020
 Página 2

4.1.2.2. Se efectuó un análisis sobre la herramienta tecnológica SYGA, que permita establecer el estado actual de dicha herramienta, así como determinar la idoneidad sobre el uso de la misma para el CODEA. (Observar el punto 2.1.1, del presente informe) El cumplimiento de estas recomendaciones se acreditará, mediante el envío a este Despacho por parte del Concejo Municipal y la Junta Directiva del CODEA, de las medidas tomadas al respecto, y a su vez la comunicación formal a las unidades administrativas. Lo anterior en un plazo de 45 días hábiles.

Le agradecemos brindar la respuesta, en un plazo de tres días hábiles, el cual rige a partir del recibo de la presente. Favor remitir la documentación soporte desde el giro de las instrucciones, hasta la puesta en práctica de lo recomendado.

Atentamente,

Firmado digitalmente
 por FLOR GONZÁLEZ
 ZAMORA (FIRMA)
 Fecha: 2020.12.01
 14:02:22 -06'00'

Licda. Flor Eugenia González Zamora
 Auditora Interna

Imps

cc: Consecutivo
 Expediente